

UNIVERSIDAD PANAMERICANA

Facultad de Ciencias Económicas

Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría



**Riesgos fiscales de la Empresa Cafein, S.A como intermediaria de Café ante la vigencia
de los Decretos 04-2012 y 10-2012.**

[Práctica Empresarial Dirigida –PED-]

Humberto Leonel Villaseñor Castillo

Guatemala, mayo 2014

**Riesgos fiscales de la Empresa Cafein, S.A como intermediaria de Café ante la vigencia
de los Decretos 04-2012 y 10-2012.**

[Práctica Empresarial Dirigida –PED-]

Humberto Leonel Villaseñor Castillo

Lcda. Luty Anaytte Gómez [Asesor]

Lic. Mario Alfredo Salazar Marroquín [Revisor]

Guatemala, mayo 2014

Autoridades de la Universidad Panamericana

M.Th. Mynor Augusto Herrera Lemus

Rector

Dra. Alba Aracely Rodríguez de González

Vicerrectora Académica

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Vicerrector Administrativo

EMBA Adolfo Noguera Bosque

Secretario General

Autoridades de la Facultad de Ciencias Económicas

M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

M.A. Ronaldo Antonio Girón

Vice Decano

Lic. Oscar Alberto Hernández Romero

Coordinador

**Tribunal que practicó el Examen General de la
Práctica Empresarial Dirigida –PED-**

Licda. Diana Monterroso

Examinador

Lic. Alberto Gómez González

Examinador

Licda. Alejandrina Marroquín

Examinador

Licda. Luty Anaytte Gómez

Asesora

Lic. Mario Alfredo Salazar Marroquin

Revisora

REF.:UPANA.C.C.E.E.00043-2014-L.

**LA DECANATURA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
GUATEMALA, 08 DE MARZO DE 2,014**

De acuerdo al dictamen rendido por la Licenciada Luty Anaytté Gómez Martínez, tutora y el Licenciado Mario Alfredo Salazar Marroquín, revisor de la Práctica Empresarial Dirigida-PED titulada "RIESGOS FISCALES DE LA EMPRESA CAFEIN, S.A COMO INTERMEDIARIA DE CAFÉ ANTE LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS 04-2012 Y 10-2012" presentado por el estudiante Humberto Leonel Villaseñor Castillo, y la aprobación del Examen Técnico Profesional, según consta en el Acta No. 00129, de fecha 20 de septiembre de 2013; **AUTORIZA LA IMPRESIÓN**, previo a conferirle el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.


M.A. César Augusto Custodio Cobar

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

LUTY ANAYTTÉ GÓMEZ MARTÍNEZ
Contador Público y Auditor
Colegiado 10285
15a. Avenida 12-36, Zona 5, El Frutal 3
Villa Nueva, Guatemala
anaytte0210@yahoo.com
Teléfono Celular 52055818

Guatemala, 06 de Abril de 2013

Señores:
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

Señores:

Con relación a la tutoría del PRÁCTICA EMPRESARIAL DIRIGIDA -PED- denominado "RIESGOS FISCALES DE LA EMPRESA CAFEIN, S. A. COMO INTERMEDIARIA DE CAFÉ ANTE LA VIGENCIA DE LOS DECRETOS 04-2012 Y 10-2012", realizado por el alumno Humberto Leonel Villaseñor Castillo, carne 0804809, estudiante de la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría; por este medio informo que he finalizado dicha labor en la cual observé que el trabajo realizado cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la Universidad Panamericana de Guatemala, a efecto de que puedan ser sometidos al Examen Técnico Profesional.

Atentamente,



Licda. Luty Anaytté Gómez Martínez
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
Colegiado No. 10285

c.c. archivo

Guatemala, 10 de mayo 2013

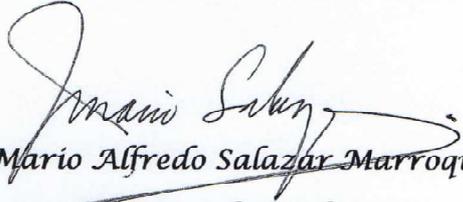
Señores
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Panamericana
Ciudad.

Estimados Señores:

En relación al trabajo de Práctica Empresarial Dirigida (PED), del tema "**Riesgos Fiscales de la Empresa Cafein, S.A como intermediaria de café ante la vigencia de los Decretos 04-2012 y 10-2012**", realizado por **Humberto Leonel Villaseñor Castillo**, estudiante de la carrera de Licenciatura de Contador Público y Auditor; he procedido a la revisión del mismo, observando que cumple con los requerimientos establecidos en el Reglamento de la Universidad Panamericana.

De acuerdo con lo anterior, considero que el mismo cumple con los requisitos para ser sometido al Examen Privado Técnico Profesional (ETP), por lo tanto doy el **Dictamen Favorable de Aprobado** al tema desarrollado en el seminario integrador.

Al ofrecerme para cualquier aclaración adicional, me suscribo de ustedes.


Lic. Mario Alfredo Salazar Marroquín
Revisor de Estilo



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA

"Sabiduría ante todo, adquiere sabiduría"

REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

REF.: UPANA: RYCA: 244.2014

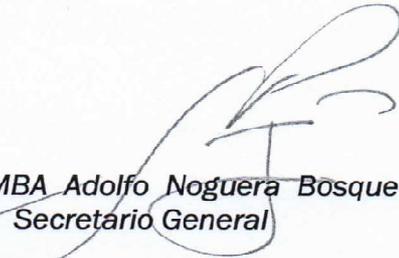
El infrascrito Secretario General EMBA Adolfo Noguera Bosque y la Directora de Registro y Control Académico M.Sc. Vicky Sicajol, hacen constar que el estudiante Villaseñor Castillo, Humberto Leonel con número de carné 0804809, aprobó con 74 puntos el Examen Técnico Profesional, de la Licenciatura en Contaduría Pública y Auditoría, en la Facultad de Ciencias Económicas, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Para los usos que el interesado convenga, se extiende la presente en hoja membretada a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil catorce.

Atentamente,


M.Sc. Vicky Sicajol
Directora
Registro y Control Académico




EMBA Adolfo Noguera Bosque
Secretario General



Juan Fco. Canté
CC. Archivo.

Boulevard San Isidro, Acatán zona 16. Guatemala, C.A. PBX: (502) 2261-1663 al 5
www.upana.edu.gt

DEDICATORIA

A Dios: Gracias, Señor, sobre todo por la fe que me has dado en Ti, por esa fe que se tambaleó, pero que Tú nunca dejaste de fortalecer, cuando tantas veces encorvado bajo el peso del desánimo, me hiciste caminar en el sendero de la verdad, a pesar de la oscuridad, gracias Padre.

A mis hijos: Shary Villaseñor y Max Jerez, deseo que le sirva como ejemplo y motivación para sus vidas.

A mis padres: Julio Cesar Villaseñor y Rosario Castillo, por el amor, paciencia y apoyo incondicional durante mi vida.

A mis hermanos: Por el apoyo que me brindaron bendiciones.

A mis amigos: Por su amor, el apoyo que tuvieron en esos momentos difíciles, en especial a Dulce, Mariano, Carlos y Josue que el Señor les multiplique con recompensas terrenales.

A mi Universidad

Panamericana: Por ser el medio para formar profesionales con éxito.

Contenido

RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	ii
CAPÍTULO 1	1
1. ANTECEDENTES	
1.1. MISIÓN	1
1.2. VISIÓN	2
1.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA	2
1.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA	2
1.5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	3
1.6. OBLIGACIONES LABORALES	9
1.7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	19
1.7.1. Pregunta de investigación	20
1.8. OBJETIVOS	20
1.9. ALCANCE Y LÍMITES DE LA PRÁCTICA	21
CAPÍTULO 2	
2.1. LA EMPRESA	22
2.2. DEFINICIÓN DE DEPARTAMENTO	23
2.3. CONCEPTO DE RIESGO	25
2.4. DEFINICIÓN DE LEY	27
2.4.1. Concepto de ley tributaria	27
2.5. CONCEPTO DE TRIBUTO	30
2.5.1. Clasificación de tributo	30
2.6. IMPUESTO	30
2.6.1. Características de los impuestos	32
2.6.2. Naturaleza jurídica de los impuestos	34
2.6.3. Clasificación del impuesto	35
2.7. CONCEPTO DE SANCIÓN	37
2.8. CONCEPTO DE INFRACCIÓN	37

CAPÍTULO 3

3. METODOLOGÍA	38
3.1. Fases de la investigación	38
3.1.1. Observación	38
3.1.2. Entrevista	39
3.2. NIVELES DE INVESTIGACIÓN	39
3.3. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	40
3.4. POBLACIÓN Y MUESTRA	40
3.4.1. Población	40
3.4.2. Muestra	40
3.5. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	41
3.5.1. Entrevista	41
3.5.2. Técnicas de análisis de datos	41

CAPÍTULO 4

4. RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN	42
4.1. OBSERVACIÓN	42
4.2. ENTREVISTA	43
4.3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	46
4.3.1. Análisis legal y fiscal	47
4.4. ANÁLISIS CONTABLE	48
4.5. ANÁLISIS DE AUDITORÍA	50

CAPITULO 5

5.1. INTRODUCCIÓN	71
5.2. PROBLEMA	71
5.3. SOLUCIONES AL PROBLEMA	74
5.4.1. Plan de implementación (solución) propuesta	85
5.4.2. Plan de Capacitación	87
5.4.3. Plan de evaluación	88
5.5. ANÁLISIS DEL SISTEMA	89
5.6. PERSONAL INVOLUCRADO	89

5.7. ESTUDIO DE LA VIABILIDAD DE LA PROPUESTA	89
5.7.1. Viabilidad económica	89
5.7.2. Viabilidad técnica	90
5.7.3. Viabilidad legal.	90
CONCLUSIONES	91
RECOMENDACIONES	92
REFERENCIAS	93
ANEXOS	95

Resumen

Este estudio dirigido fue realizado con el fin de dar a conocer los posibles riesgos que pueda llegar a tener una empresa intermediaria de café con las actuales reformas a las leyes tributarias de nuestro país.

Para llegar a establecer los posibles riesgos fue necesario realizar un análisis minucioso de la estructura administrativa, operacional y el manejo de documentación por parte de las personas responsables del trato con documentos contables de la empresa.

De acuerdo a este proceso se llegó a determinar lo importante que es la implementación de procesos de control en el manejo de documentos, ya que de ello depende la correcta aplicación de los diferentes impuestos a los cuales está obligada la empresa para con el Estado.

Es determinante que el personal a cargo tiene que estar en constante capacitación, ya que los cambios son frecuentes por los diferentes fallos a favor de los recursos de amparo por parte de la Corte de Constitucionalidad, lo que hace más susceptible el trato erróneo de documentos contables.

Con esto se trata de resguardar penalizaciones por parte de la Administración Tributaria por medio de ajustes e inconsistencias que puede llevar a la empresa y sus representantes a situaciones engorrosas y pérdidas de capital de trabajo.

Introducción

En la actualidad se viven reformas constantes en nuestras leyes tributarias, lo que hace vulnerable a muchas empresas que le dan una importancia mínima a la actualización y capacitación al personal que tiene como responsabilidad el control y manejo del debido cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias.

También, debido a la falta de análisis, el desconocimiento y complejidad en relación a la interpretación del sistema tributario, las empresas que se dedican a la comercialización e intermediación de café en grano, llegan a contabilizar, determinar, presentar y pagar, de forma incorrecta sus declaraciones de los diversos impuestos a que esta afecta, ante la Superintendencia de Administración Tributaria, lo que da como resultado la imposición de multas y sanciones, donde posiblemente el contribuyente llegue a tener la necesidad de utilizar los medios de defensa que correspondan, y esto le genera gastos no previstos.

Por esta razón se hace necesaria una investigación minuciosa, sobre el rubro que ejecutan las empresas que comercializan café, para la capacitación al personal del departamento de contabilidad que se encarga del manejo y análisis tributario.

Expuesto lo anterior el tema de investigación es: Riesgos fiscales en los cuales puede incurrir la empresa Cafein, S.A., como intermediaria de café ante la vigencia de los Decretos 4-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando y del Libro I Impuesto Sobre la Renta, contenido en el Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Capítulo 1

1. Antecedentes

Cafein, S.A. Empresa fundada en el año 2007, ubicada en 5ª. Avenida 5-63, Zona 1, Barrio El Monje, municipio de Esquipulas, departamento de Chiquimula, república de Guatemala, punto estratégico para lograr el objetivo principal la comercialización de café.

Fue constituida con la escritura pública, número 63 de fecha 23 de enero del año 2007, cuenta con un representante que actúa como Administrador Único y Representante Legal, registrado en el Registro Mercantil General de la República bajo el número 263,152 folio 349, libro 790.

La Sociedad está constituida con un capital social autorizado de Q. 2.800.000.00 representado y dividido en catorce mil acciones a su valor nominal de Q. 200.00 cada una.

Inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala bajo el número de Registro 43033, Folio 979 libro 112 de Sociedades, Expediente 3155-2000, Nacionalidad Guatemalteca, Inscripción Provisional 07 de febrero del año 2007, inscripción definitiva 18 de marzo del 2007.

Es una empresa en conjunto de trabajo encaminado a un objetivo con fines de transferencia de bienes, con personería jurídica propia. Su creación, vida y extinción están reguladas por aspectos políticos y jurídicos; para que esta empresa tuviera funcionabilidad debió organizar el trabajo con elementos materiales y valores de capital conjuntamente con todos los procesos administrativos, lo que da como resultado considerar a la empresa una persona jurídica - sujeto en capacidad de contraer derechos y obligaciones.

1.1. Misión

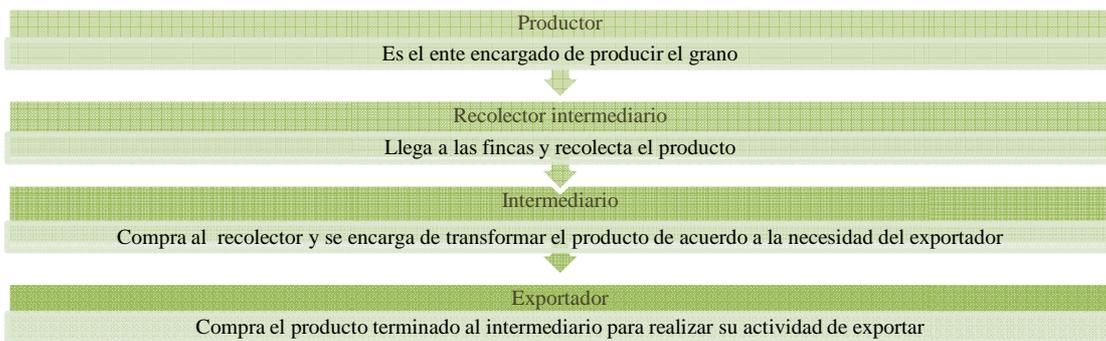
En Cafein, S.A. empresa procesadora y comercializadora de café en grano, abastecedor de productos de calidad al mercado nacional para exportación; con tecnología adecuada y el talento humano competente para satisfacer las expectativas de nuestros consumidores y clientes. Comprometidos con el crecimiento y la rentabilidad de la empresa y propiciamos desarrollo social a la comunidad.

1.2. Visión

Consolidarse como líderes en el mercado regional, incrementar la participación en el mercado nacional e incursionar en el mercado internacional, con calidad optima de café en grano, manejado con tecnología de punta en su maquinaria y un personal competente y calificado.

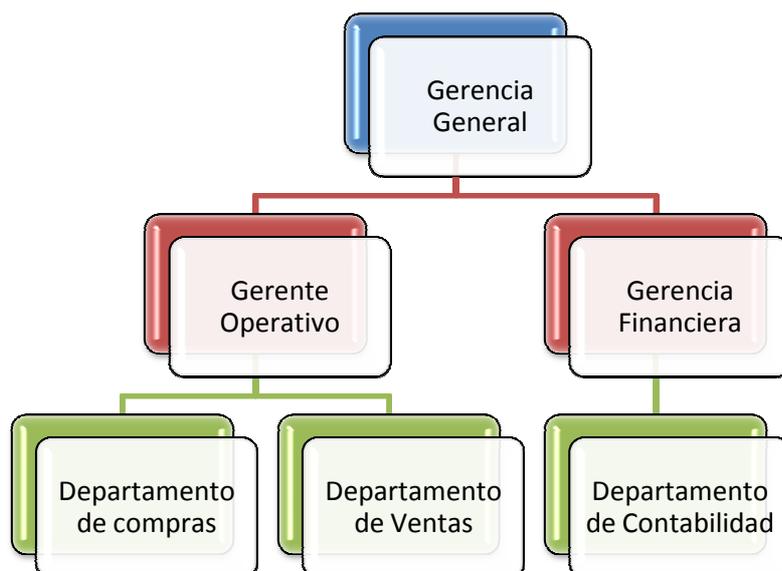
1.3. Actividad económica de la empresa

La actividad principal y única de la empresa Cafein, S.A. es procesar y comercializar café, el cual es debidamente clasificado con los más altos índices de calidad, para la comercialización a empresas exportadoras, donde se incursiona al mercado internacional con un producto de la más alta calidad a nivel mundial.



1.4. Estructura organizacional de la empresa

Organigrama Vertical: Cada puesto subordinado a otro se presenta por cuadros en un nivel inferior, ligados por líneas que representa la comunicación de responsabilidad y autoridad. De cada cuadro del segundo nivel se sacan líneas que indican la comunicación de autoridad



Fuente: Empresa analizada

1.5. Obligaciones tributarias

Actualmente la empresa se encuentra afiliada y regida a los siguientes impuestos y leyes tributarias:

1.5.1. Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas:

Es el que estimulará la libre empresa, facilita su organización, y regulará sus operaciones, que permitan al Estado mantener la vigilancia de las mismas; en éste se norma lo referente al tipo de organización que se adopte, los requisitos que cada una debe llenar, los libros contables que debe contener la información financiera de la empresa, forma de registrar la información en ellos, además los estados financieros que se deben presentar, así como los documentos que deben soportar las operaciones y el tiempo que se deben conservar, entre otras.

La empresa que actualmente se analiza, por ser una empresa mercantil tiene la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil donde se realiza la gestión de Patente de Sociedad, Patente de Comercio de empresa e inscripción de Representante Legal.

Los libros que obligatoriamente se debe legalizar ante el Registro Mercantil son los siguientes:

- Inventario
- Diario
- Mayor
- Estados financieros

1.5.2. Código Tributario, Decreto 6-91 del Congreso de la República de Guatemala

Es el que vela por que las leyes en materia tributarias sean armónicas y unitarias, se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política de Guatemala y para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que sean aplicables en forma general a cualquier tributo y para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en leyes ordinarias. Proporciona conceptos como:

a) Tributos, son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

b) Impuesto, es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente.

c) La Obligación Tributaria, constituye un vínculo jurídico de carácter personal, entre la Administración Tributaria y otros entes públicos acreedores del tributo y los sujetos pasivos de ella. Tiene por objeto la prestación de un tributo, surge al realizarse el presupuesto del hecho generador previsto en la ley y conserva su carácter personal a menos que su cumplimiento se asegure mediante garantía real o fiduciaria, sobre determinados bienes o con privilegios especiales. La obligación tributaria pertenece al derecho público y es exigible coactivamente; entre otros.

d) Faculta a la Administración Tributaria a determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias.

La empresa Cafein, S.A. es un sujeto pasivo por lo que el Código Tributario regula las relaciones jurídicas entre Administración Tributaria y Cafein, S.A., al ser un instrumento

jurídico que incide en las relaciones tributarias entre Estado y contribuyente, a la vez es una herramienta cuya aprobación posee efectos económicos de mucha importancia.

1.5.3. Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala:

Es la que regula y establece un impuesto sobre las rentas que obtengan las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no el país, así como cualquier ente, patrimonio o bien que especifique esta ley, que provenga de la inversión de capital del trabajo o de la combinación de ambos. Esta ley establece los ingresos que están afectos a dicho impuesto, los gastos deducibles y no deducibles, los porcentajes de impuesto a pagar, norma las empresas afectas y las exentas, y especifica la forma y fecha de pago del impuesto determinado. Se enmarca en el año calendario, sin embargo, depende del régimen al que se inscriba se realizaran pagos mensuales o trimestrales, estos últimos se descontarán del impuesto que se determine al final del período anual, mientras que si se opta por pagos mensuales, los mismos son de carácter definitivo, por lo que al final del período se presentará únicamente la declaración informativa.

Actualmente la empresa Cafein, S.A. se encuentra inscrita ante la Administración Tributaria como contribuyente en el Régimen Optativo, el cual lo establece el artículo 72 del Decreto 26-92 Ley del ISR, lo cual también está obligada a llevar contabilidad completa con libros habilitados por la Administración Tributaria: Inventario, Diario, Mayor y de Estados Financieros, además debe de llevar libro de Compras y Servicios Recibidos y de Ventas y Servicios Prestados, según Artículo 37 del Decreto 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Realiza pagos trimestrales dentro del plazo de los primeros diez días hábiles siguientes a la finalización del trimestre que corresponda, forma de cálculo: Una cuarta parte del impuesto determinado en el periodo de liquidación definitiva anual anterior, el cual se calcula de la siguiente forma: Impuesto determinado en el periodo anterior dividido cuatro, según artículo 61 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Presenta declaración jurada anual del Impuesto Sobre la Renta, dentro de los primeros tres meses del año calendario siguiente venciendo al 31 de marzo de cada año según artículo 54 Ley Impuesto Sobre la Renta.

Actúa como agente retenedor de ISR de los trabajadores en relación de dependencia por ingresos anuales mayores de Q. 36,000.00, según Art. 37 y 37 A de la citada Ley.

Según Decreto 4-2012, artículo 4. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando. Indica que las personas que tengan obligación de llevar contabilidad completa de acuerdo con el Código de Comercio de Guatemala, retendrá sobre el valor de los pagos el cinco por ciento (5%), en concepto de Impuesto Sobre la Renta, donde se emite la constancia de retención respectiva.

1.5.4. Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria.

Fue creado porque es necesario adecuar y sistematizar las normas tributarias con la finalidad que las mismas puedan ser aplicadas de manera simplificada, que permitan el mejor conocimiento de las mismas para el contribuyente, y otras disposiciones que le permitan a la Administración Tributaria ser más eficiente en la administración, control y fiscalización de los impuestos establecidos en dichas leyes.

El Decreto 10-2012 entra en vigencia de la siguiente forma:

EL 13 de marzo del 2012 entran en vigencia:

- Reformas al Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos
- Ley Aduanera Nacional

El 1 de enero del 2013 entran en vigencia:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR)
- Impuesto Sobre Circulación de Vehículos (ISCV)
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)

1.5.5. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala:

En la cual se establece un Impuesto al Valor Agregado entre una transacción comercial o de prestación de servicios; se enmarca por períodos mensuales el cual al finalizar cada mes se debe determinar y pagar si el debito fiscal es superior al crédito fiscal, si al contrario el

crédito fiscal es mayor que el débito fiscal se debe cumplir con la obligación formal de presentar la declaración jurada respectiva sin valor; el crédito fiscal puede compensarse en el siguiente período o períodos si fuera el caso, hasta agotarlo.

Cafein, S.A. actúa como intermediario entre el productor y el exportador. El exportador emite factura especial al intermediario, reteniendo al mismo tiempo el Impuesto al Valor Agregado. Adicional a esto el Impuesto Sobre la Renta es de cinco por ciento (5%) con carácter de retención definitiva y al momento de efectuar sus compras emitirá notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, según Artículo 19 Decreto 4-2012.

1.5.6. Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO), Decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala:

Es el que regula y establece un impuesto que grava la actividad mercantil y agropecuaria, acreditable al Impuesto Sobre la Renta; para su determinación la forma de cálculo se dará con base al último período anual del Impuesto Sobre la Renta aplicable al período del Impuesto de Solidaridad, del cual se obtendrán los valores de ventas y total de activos, el que sea mayor debe dividirse en cuatro y al resultado se le aplicará la tasa del 1%; el período del impuesto es trimestral y la fecha de pago consiste en el mes calendario siguiente al período a liquidar.

La empresa investigada realiza los pagos trimestrales del Impuesto de Solidaridad, el cual es acreditable al Impuesto Sobre la Renta.

1.5.7. Ley para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, Decreto 20-2006 del Congreso de la República de Guatemala:

Su principal objetivo es combatir la evasión fiscal, al proponer lineamientos que puedan garantizar una adecuada recaudación de los impuestos.

La empresa está afectada a estas disposiciones:

Autorización de documentos y bancarización en materia tributaria.

1.5.8. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando Decreto Numero 4-2012.

Su finalidad es que las normas tributarias permitan a la Administración Tributaria, ser más eficiente en el control y fiscalización que la ley le impone, en especial en la eliminación del contrabando y la defraudación aduanera que ponen en grave riesgo la economía y la estabilidad del país, y que tienen como consecuencia la pérdida de empleos, la reducción de las inversiones y la pérdida de competitividad del país.

Los principales cambios que afecta esta disposición hacia la empresa podemos enumerar los siguientes:

- Las adquisiciones de compras y servicios donde no se le efectuó retención de ISR al vendedor cuando corresponda. Serán deducibles una vez se haya enterado la retención.
- Los gastos no respaldados por documentación legal correspondiente. Se entenderá por documentación legal la que exige la ley del IVA y la de Timbres, salvo cuando por disposición legal la deducción pueda acreditarse por medio de partida contable como contabilización de depreciaciones y prestaciones laborales.
- Los sueldos, salarios y prestaciones legales, que no sean acreditados con la copia de la planilla de las contribuciones a la Seguridad Social presentada al IGSS, cuando proceda. (Dos personas o menos no es necesario presentar la Planilla de IGSS)
- Bonificaciones con base en utilidades o participaciones de utilidades que se otorguen a miembros de Juntas, Consejos de Administración, gerentes o ejecutivos de Personas Jurídicas.
- Toda suma entregada por participaciones sociales, dividendos, pagados o acreditados a socios o accionistas por concepto de retiros, dividendos a cuenta de utilidades o retorno de capital.
- Intereses pagados que excedan al valor de multiplicar la tasa de interés por un monto de tres veces el activo total promedio.
- Las sumas de efectivo retiradas y el valor de los bienes utilizados o consumidos por cualquier concepto por el propietario, familiares, socios y administrativos.
- Las pérdidas cambiarias originadas en la adquisición de moneda extranjera para operaciones en el exterior.

- Las primas por seguros dotales o cualquier otro seguro que genere reintegro, rescate o reembolso.
- Las depreciaciones de bienes utilizados indistintamente en el ejercicio de la profesión y el uso particular, únicamente podrán deducirse los que correspondan a rentas gravadas. En caso dado no se pueda comprobar únicamente se aceptará el 50% de la depreciación como gasto deducible.
- El monto de las depreciaciones en bienes inmuebles, cuyo valor base exceda el que consta en la Matrícula Fiscal o en Catastro Municipal.
- El monto de las donaciones realizadas a instituciones que no cuenten con la Solvencia Fiscal del periodo al que corresponde el gasto.
- El monto de costos y gastos del periodo de liquidación que excedan al 97% del total de la renta bruta.

1.6. Obligaciones laborales

1.6.1. Jornadas de trabajo

Código de Trabajo en el artículo 116 se establece: “La jornada ordinaria de trabajo efectivo diurno es de ocho horas diarias, un total de cuarenta y ocho horas a la semana. La labor diurna normal semanal será de cuarenta y cinco horas de trabajo efectivo, equivalente a cuarenta y ocho horas para los efectos exclusivos del pago de salario.

1.6.2. Obligaciones del patrono al contratar un trabajador

El Código de Trabajo en su artículo 61 indica: “...Son obligaciones de los patronos:

- a) Enviar dentro del improrrogable plazo de los dos primeros meses de cada año a la dependencia administrativa correspondiente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, directamente o por medio de las autoridades de trabajo del lugar donde se encuentra la respectiva empresa, un informe impreso, que por lo menos debe contener estos datos:

- Egresos totales que hayan tenido por concepto de salarios, bonificaciones y cualquier otra prestación económica durante el año anterior, con la debida separación de las salidas por jornadas ordinarias y extraordinarias.
- Nombres y apellidos de sus trabajadores con expresión de la edad aproximada, nacionalidad, sexo, ocupación, número de días que haya trabajado cada uno y el salario que individualmente les haya correspondido durante dicho año. Las autoridades administrativas de trabajo deben dar toda clase de facilidades para cumplir la obligación que impone este inciso, sea mandando a imprimir los formularios que estimen convenientes, auxiliando a los pequeños patronos o a los que carezcan de instrucción para llenar dichos formularios correctamente, o de alguna otra manera.
- Preferir, en igualdad de circunstancias, a los guatemaltecos sobre quienes no lo son y a los que les hayan servido bien con anterioridad respecto de quienes no estén en ese caso.
- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de maltrato de palabra o de obra.
- Dar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido, debiendo suministrarlos de buena calidad y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que el patrono haya convenido en que aquéllos no usen herramienta propia.
- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y utiles del trabajador, cuando estos necesariamente deban mantenerse en el lugar donde se presten los servicios. En este caso, el registro de herramientas debe hacerse siempre que el trabajador lo solicite.
- Permitir la inspección y vigilancia que las autoridades de trabajo practiquen en su empresa para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del presente Código de Trabajo, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, y dar a aquéllas los informes indispensables que con ese objeto les soliciten.

- Pagar al trabajador el salario correspondiente al tiempo que este pierda cuando se vea imposibilitado para trabajar por culpa del patrono.
- Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para el ejercicio del voto en las elecciones populares, sin reducción de salario.
- Deducir del salario del trabajador las cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponda pagar a su respectivo sindicato o cooperativa, siempre que lo solicite el propio interesado o la respectiva organización legalmente constituida.
- Procurar por todos los medios a su alcance la alfabetización de sus trabajadores que lo necesiten.
- Mantener en los establecimientos comerciales o industriales donde la naturaleza del trabajo lo permita, un número suficiente de sillas destinadas al descanso de los trabajadores durante el tiempo compatible con las funciones de éstos.

1.6.3. Días de descanso, asuetos, vacaciones y otros descansos

El Código de Trabajo en sus artículos del 126 al 137 indica todo lo referente a los días de descanso, asuetos y vacaciones, según la clasificación siguiente:

Descanso semanal: Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso remunerado después de cada semana de trabajo. La semana se computará de cinco a seis días según costumbre en la empresa o centro de trabajo.

- a) Días de asueto: Son días de asueto con goce de salario para los trabajadores particulares: el 1 de enero; el jueves, viernes y sábado santos; el 1 de mayo, el 30 de junio, el 15 de septiembre, el 20 de octubre, el 1 de noviembre, el 24 de diciembre a partir de las 12 horas, el 25 de diciembre, el 31 de diciembre a partir de las 12 horas.

- b) El patrono está obligado a pagar el día de descanso semanal, aun cuando en una misma semana coincidan uno o más días de asueto, y asimismo cuando coincidan un día de asueto pagado y un día de descanso semanal.
- c) Vacaciones: Todo trabajador sin excepción, tiene derecho a un período de vacaciones remuneradas después de cada año de trabajo continuo al servicio de un mismo patrono, cuya duración mínima es de quince días hábiles.
- d) Otros descansos con goce de salario: De acuerdo al inciso ñ) del artículo 61, artículos 152 y 153 del Código de Trabajo con sus reformas del artículo 1 al 12 y 13 del Decreto 64-92 del Congreso de la República, los que se deben de considerar son los siguientes:
 - 1. Cuando ocurriere el fallecimiento del cónyuge o de la persona con la cual estuviese unida de hecho el trabajador, o de los padres o hijo, tres (3) días.
 - 2. Cuando contrajera matrimonio, cinco (5) días.
 - 3. Por nacimiento de hijo, dos (2) días.
 - 4. Cuando el patrono autorice expresamente otros permisos o licencias y haya indicado que éstos serán también retribuidos.
 - 5. Para responder a citaciones judiciales por el tiempo que tome la comparecencia y siempre que no exceda de medio día dentro de la jurisdicción y un día fuera del departamento de que se trate.

1.6.4. Pago de salario al trabajador

El Código de Trabajo en su artículo 88 indica que el “salario o sueldo es la retribución que el patrono debe pagar al trabajador en virtud del cumplimiento del contrato de trabajo o de la relación de trabajo vigente entre ambos.

El cálculo de este salario o sueldo para el efecto de su pago se pacto por unidad de tiempo.(por mes).

El Código de trabajo en su artículo 90 señala que “El salario debe pagarse exclusivamente en moneda de curso legal” y el artículo 92 establece que “Patronos y trabajadores deben fijar el plazo para que el pago del salario. En Cafein, S.A. los sueldos se pagan de la siguiente forma: Anticipo quincenal y cancelación respectiva a fin de cada mes.

El artículo 103 del Código de Trabajo indica que “Todo trabajador tiene derecho a devengar un salario mínimo que cubra sus necesidades normales de orden material, moral y cultural y que permita satisfacer sus deberes como jefe de familia”.

Se menciona en el siguiente párrafo lo decretado el 31 de diciembre del año 2008, el cual dice así:

- a) Salario diario: Q.68.00 que corresponde a los casos en que se labore una jornada ordinaria completa, ya sea diurna, nocturna o mixta.
- b) La bonificación Incentivo de Ley (regulada en los Decretos 78-89 y 37-2001 del Congreso de la República) no constituyen salario mínimo, por lo que se paga adicionalmente doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.250.00) a los montos antes señalados.

1.6.5. Prestaciones laborales

Estas son las que la ley obliga a todo patrono a pagar a cada trabajador, con el objetivo en compensación por el tiempo prestado, o bien como incentivo para aumentar su productividad y eficiencia, tal como se expone en lo siguiente:

1.6.5.1. Vacaciones

Según la Constitución Política de la República en el artículo 102, inciso i) establece el “Derecho del trabajador a quince días hábiles de vacaciones anuales pagadas después de cada año de servicios continuos.

1.6.5.2. Aguinaldo

Según la Constitución Política de la República en el artículo 102, inciso j), establece al patrono la “Obligación del patrono de otorgar cada año un aguinaldo no menor del cien por ciento del salario mensual, o el que ya estuviere establecido si fuera mayor, a los trabajadores que hubieran laborado durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha del otorgamiento”.

La Ley Reguladora de la prestación del Aguinaldo para los trabajadores del sector privado (Decreto 76-78) dice en su artículo 1 “Todo patrono queda obligado a otorgar a sus trabajadores anualmente en concepto de aguinaldo, el equivalente al cien por ciento del sueldo o salario ordinario mensual que éstos devenguen por un año de servicios continuos o la parte proporcional correspondiente”.

1.6.5.3. Bono 14

Según la Ley de Bonificación Anual para trabajadores del Sector Privado y Público (Decreto 42-92), donde dice el artículo 1 “Se establece con carácter de prestación laboral obligatoria para todo patrono, tanto del sector privado como del sector público, el pago a sus trabajadores de una bonificación anual equivalente a un salario o sueldo ordinario que devengue el trabajador. Esta prestación es adicional e independiente al aguinaldo anual que obligatoriamente se debe pagar al trabajador”.

La forma de pago lo dice el artículo 2 “La bonificación anual será equivalente al cien por ciento (100%) del salario o sueldo ordinario devengado por el trabajador en un mes, para los trabajadores que hubieren laborado al servicio del patrono, durante un año ininterrumpido y anterior a la fecha de pago. Si la duración de la relación laboral fuere menor de un año, la prestación será proporcional al tiempo laborado.

Para determinar el monto de la prestación, se tomará como base el promedio de los sueldos o salarios ordinarios devengados por el trabajador en el año el cual termina en el mes de junio de cada año”. Se debe de tomar en cuenta el artículo 3 “La bonificación deberá pagarse durante la primera quincena del mes de julio de cada año. Si la relación laboral terminare,

por cualquier causa, el patrono deberá pagar al trabajador la parte proporcional correspondiente al tiempo corrido entre el uno de julio inmediato anterior y la fecha de terminación”.

Al momento de que un trabajador termine su relación deberá de tomarse en cuenta lo que dice el artículo 4 “Para el cálculo de la indemnización a que se refiere el artículo 82 del Código de Trabajo, se debe tener en cuenta el monto de la bonificación anual devengado por el trabajador, en la proporción correspondiente a seis meses de servicios, o por el tiempo trabajado, si éste fuera menor de seis meses”.

1.6.5.4. Bonificación Incentivo

La ley de Bonificación Incentivo para los Trabajadores del Sector Privado (Decreto 78-89), el artículo 1 dice “Se crea la bonificación-incentivo para los trabajadores del sector privado, con el objeto de estimular y aumentar su productividad y eficiencia”.

El artículo 2 “La bonificación por productividad y eficiencia deberá ser convenida en las empresas de mutuo acuerdo y en forma global con los trabajadores y de acuerdo con los sistemas de tal productividad y eficiencia que se establezcan.

Esta bonificación no incrementa el valor del salario para el cálculo de indemnizaciones o compensaciones por tiempo servido, ni aguinaldos, salvo para cómputo de séptimo día, que se computará como salario ordinario. Es gasto deducible para la determinación de la renta imponible del Impuesto sobre la renta, en cuanto al trabajador no causará renta imponible afecta. No estará sujeta ni afecta al pago de las cuotas patronales ni laborales del IGSS, IRTRA e INTECAP, salvo que patronos y trabajadores acuerden pagar dichas cuotas”.

En el artículo 3 indica “Por su naturaleza, la bonificación-incentivo a que se refiere esta ley, no constituye ni sustituye el salario mínimo ya establecido o que se establezca de acuerdo a la ley, a los salarios ya acordados o a otros incentivos que estén beneficiando ya a los trabajadores de una empresa o centro de trabajo”.

El artículo 7 “Se crea a favor de todos los trabajadores del sector privado del país, cualquiera que sea la actividad en que se desempeñen, una bonificación incentivo de doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) que deberán pagar sus patronos es junto al sueldo mensual

devengado, en sustitución de la bonificación incentivo a que se refieren los decretos 78-89 y 7-2000, ambos del Congreso de la República.

1.6.5.5. Indemnización

Según la Constitución Política de la República en el artículo 102 en el inciso o) indica que es “obligación del patrono de indemnizar con un mes de salario por cada año de servicios continuos cuando despida injustificadamente o en forma indirecta un trabajador, en tanto la ley no establezca otro sistema más conveniente que le otorgue mejores prestaciones. Para los efectos del computo de servicios continuos se tomarán en cuenta la fecha en que haya iniciado la relación de trabajo, cualquiera que ésta sea”.

El Código de Trabajo en el artículo 82 dice: “Si el trabajo por tiempo indeterminado concluye una vez transcurrido el período de prueba, por razón de despido injustificado del trabajador o por alguna de las causas previstas en el artículo 79 del Código de Trabajo, el patrono debe pagar a este una indemnización por tiempo servido equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos y si los servicios no alcanzan a un año, en forma proporcional al plazo trabajado. Para los efectos del computo de servicios continuos, debe tomar en cuenta la fecha en que se había iniciado la relación de trabajo cualquiera que esta sea”.

En resumen, artículo 82 del Código de Trabajo nos indica que:

- a) El importe no puede ser objeto de compensación, venta o cesión, ni puede ser embargado salvo algunos casos como indica el artículo 97.
- b) La continuidad del trabajo no se puede interrumpir por enfermedad, vacaciones, licencias.
- c) El trabajador que es despedido por enfermedad o invalidez permanente o vejez, el patrono no está obligado a satisfacer dicha indemnización, siempre y cuando el trabajador este protegido por los beneficios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; si el trabajador no goza de esta protección el patrono queda

obligado a pagar al trabajador la indemnización por tiempo de servicio que le corresponda.

El Código de Trabajo en el artículo 85 señala que en el caso de fallecimiento del trabajador el patrono debe otorgar al cónyuge, hijos menores o incapacitados, una prestación o indemnización equivalente a un mes de salario por cada año laborado. Se debe cubrir por mensualidades vencidas y su monto no será menor del último salario percibido por el trabajador, siempre que el trabajador al momento de su deceso no gozaba de la protección del I.G.S.S.

Para el cálculo de la indemnización debe incluirse, según lo dice el artículo 82 del Código de Trabajo en el inciso b): “Debe tomarse como base el promedio de los salarios devengados por el trabajador durante los últimos seis meses que tengan de vigencia el contrato o el tiempo que haya trabajado”, el decreto No. 76-78, ley reguladora de la prestación de aguinaldo para trabajadores del sector privado, en su artículo 9. Establece que “para el cálculo de la indemnización a que se refiere el artículo 82 del Código de Trabajo se debe tomar en cuenta el monto del aguinaldo devengado por el trabajador de que se trate, en la proporción correspondiente a seis meses de servicio, o por el tiempo trabajado si los servicios no lleguen a seis meses”, y el decreto No. 42-92 del Congreso de la República, ley de bonificación anual para trabajadores del sector privado y público, en su artículo 4. Dice que “para el cálculo de la indemnización a que se refiere el artículo 82 del Código de Trabajo, se debe tomar en cuenta el monto de la bonificación anual devengada por el trabajador, en la proporción correspondiente a seis meses de servicio, o por el tiempo trabajado, si este fuera menor de seis meses”.

La ley regula tres supuestos principales de despido del trabajador:

- a) Despido colectivo. Extinción del contrato de trabajo por razones económicas, insolvencia, quiebra o liquidación judicial o extrajudicial de la empresa, la incapacidad o muerte del patrono cuando estos hechos produzcan como consecuencia necesaria la imposibilidad absoluta de cumplir el contrato.

En estos casos la Inspección de Trabajo o los tribunales de trabajo deberán graduar discrecionalmente el monto de las obligaciones de la empresa en

concepto de despido, sin que en ningún caso estas puedan ser menores del importe de dos días de salario, ni mayores de cuatro meses de salario por cada trabajador. En todo caso debe tomarse en cuenta la capacidad económica de cada empresa en armonía con el tiempo que tenga de vigencia cada contrato.

Solo cuando la insolvencia o quiebra se declara culpable o fraudulenta, se pueden aplicar indemnizaciones mayores similares a las del despido injustificado.

- b) Causas justas, despido procedente. Las causas objetivas definidas legalmente incluyen: conducta inmoral o delictiva del trabajador, ausencia injustificada por más de dos días consecutivos o durante seis medios días laborales en un mismo mes, que el trabajador infrinja alguna de las prohibiciones que recogen el Código de Trabajo (embriaguez, mal uso de herramientas de trabajo, revele secretos de la empresa, realice propaganda política, porte armas, y otros) o el reglamento interno de trabajo tras su primer apercibimiento del patrono por escrito, incapacidad manifiesta para realizar los trabajos que se le asignen.
- c) El despido, para que surta efectos, deber ser comunicado al trabajador por escrito, haciendo constar la causa del mismo.

En estos casos el trabajador goza del derecho de emplazar al patrono ante los tribunales de trabajo con el objeto de que pruebe la justa causa en que se fundó el despido.

- d) Despido Improcedente. Un trabajador despedido injustificadamente o cuando se considere despedido indirectamente, por falta de pago del salario, porque el patrono lo traslade a un puesto de menor categoría o con menos sueldo, etc. Tendrá derecho a que el patrono le pague una indemnización equivalente a un mes de salario por cada año de servicio.

1.6.5.6. Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S)

Esta empresa reconoce que según la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 100: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la seguridad social para beneficio de los habitantes de la nación. Su régimen se instituye como función pública, en forma nacional, unitaria y obligatoria”.

“El régimen de seguridad social dio inicio con la creación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.), mediante el Decreto número 295 del Congreso de la República de fecha 28 de octubre de 1946, con la finalidad de aplicar en beneficio del pueblo de Guatemala un régimen nacional, unitario y obligatorio de seguridad social de conformidad con el sistema de protección mínima; el régimen de seguridad social cuyas siglas conocidas son el I.G.S.S., comprende la protección y beneficios en:

- a) Accidente de trabajo
- b) Maternidad
- c) Enfermedades generales
- d) Invalidez
- e) Orfandad
- f) Viudez
- g) Vejez
- h) Muerte (gastos de entierro) mínima.

1.7. Planteamiento del problema

En la actualidad en Guatemala se realizan cambios a las diferentes leyes tributarias, debido a esto existe una serie de probabilidades que las entidades cafetaleras, afectas a estas leyes incurran en desconocimiento, incumplimiento y mala aplicación de las mismas, debido a esto las empresas intermediarias de café deben tomar medidas preventivas en las que reflejen comprensión, aplicación y cumplimiento de las leyes tributarias para evitar así incurrir en irregularidades que generen ajustes que conllevan a sanciones, infracciones o delitos tributarios, proveniente de esto se podría ver disminuido el capital de trabajo, así como poner en riesgo integridad de la organización.

1.7.1. Pregunta de investigación

Recientemente entro en vigencia a partir del 25 de febrero del 2012 el Decreto 4-2012 Disposiciones para el fortalecimiento tributario y el combate a la defraudación y al contrabando*, y a partir de enero 2013 el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 Ley de actualización tributaria, en donde fueron reformadas algunas de las leyes tributarias de nuestro país, donde unas de las ramas del comercio afectadas son las empresas dedicadas a la comercialización de productos agrícolas en especial los que comercializan café y que tienen relación directa con empresas exportadoras del mismo producto, evidenciando debilidad en la interpretación, aplicación e incumplimiento de las diferentes normas tributarias.

¿Cuáles son los principales riesgos fiscales internos que enfrentan las empresas intermediarias de café ante los cambios tributarios contemplados en los Decreto 4-2012 Disposiciones Para El Fortalecimiento Tributario y El Combate a La Defraudación y al Contrabando, y el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 Ley De Actualización Tributaria?

1.8. Objetivos

Se detallan a continuación los objetivos, tanto generales como específicos.

1.8.1. General

Analizar las debilidades de la organización ante la implementación de las normativas tributarias vigentes, aplicación y cumplimiento de las obligaciones de las mismas, así como el análisis para la contratación de asesoría profesional.

1.8.2. Específicos

- Contemplar la implementación de proyectos de planificación fiscal en la organización.
- Minimizar el riesgo de sanciones pecuniarias por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

- Evitar la pérdida de capital de trabajo de la organización a consecuencia de sanciones en el ámbito fiscal
- Evitar penalizaciones según Código Penal, por una mala aplicación de las leyes tributarias.

1.9. Alcance y límites de la práctica

- Alcances

A través de la investigación se establecerá el impacto que produce al sector intermediario cafetalero, el desconocimiento de la implementación de los Decretos 4-2012 y Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012, así como las leyes vigentes que regulan las actividades del sector.

Con la información obtenida analizaremos que tanto invierten las gerencias responsables de la toma de decisiones financieras en la actualización del personal involucrado en el cálculo, presentación y cumplimiento de los diferentes tributos relacionados a la empresa.

Los periodos fiscales objeto de estudio son 2010 y 2011.

- Límites

Se tuvo que utilizar un nombre supuesto con la empresa relacionada por aspecto de confidencialidad.

Que las leyes que tendrán cambios a partir del 25 de febrero del 2012 el Decreto 04-2012 Disposiciones para el Fortalecimiento Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando, y a partir del 01 de enero 2013 Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, no han sido publicados sus respectivos reglamentos, lo cual puede traer un cambio en el análisis propio de las leyes que actualmente están en vigencia.

Existen vacíos legales que no han sido aclarados por parte de La Administración Tributaria, refiriéndonos específicamente al trato de documentos con respecto a los libros contables y declaraciones.

Capítulo 2

2.1. La empresa

Definición de empresa

Así, se puede considerar que esas diferencias enfatizan una definición de uso común en círculos comerciales es: "Una empresa es un sistema que con su entorno materializa una idea, de forma planificada, dando satisfacción a demandas y deseos de clientes, a través de una actividad económica". Requiere de una razón de ser, una misión, una estrategia, objetivos, tácticas y políticas de actuación. Se necesita de una visión previa y de una formulación y desarrollo estratégico de la empresa. Se debe partir de una buena definición de la misión. La planificación posterior está condicionada por dicha definición.¹

La Comisión de la Unión Europea sugiere: "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."²

De acuerdo al Derecho Internacional, la empresa es el conjunto de capital, administración y trabajo dedicados a satisfacer una necesidad en el mercado.³

Clasificación de las empresas

Las empresas se clasifican en:

a) Por su tamaño, número de empleados y ventas netas anuales:

Micro

Pequeña

Mediana

Grande

¹ Oficina del Emprendedor de Base Tecnológica Madrid

² Diario Oficial de la Unión Europea Art. 1.

³ Torres Manrique, Fernando Jesús. Otros conceptos de economía.

b) Por su giro

Industriales

Extractivas

Comerciales

- Servicios

c) Por el origen de su capital:

- Públicas
- Privadas
- Transnacionales
- Mixtas

d) Por sectores económicos:

- Agropecuario
- Agricultura
- Servicios
- Comercio
- Transportes

En el presente caso únicamente nos referiremos al sector que corresponde como intermediarias y comercializadoras de café local.

2.2. Definición de departamento

El término departamento proviene del francés *departement*. En su sentido más amplio, la palabra hace referencia a cada una de las partes en que se divide una empresa, una institución u otra cosa o entidad.

2.2.1. Definición de departamento de contabilidad

Es un departamento eminentemente técnico, cuyas acciones se enmarcan dentro de las normas gubernamentales de Contabilidad Integrada y otras que le son inherentes con el propósito de proveer información financiera oportuna, suficiente y competente para la toma de decisiones, cumpliendo así con los objetivos del Sistema de Administración Financiera.

2.2.2. Objetivo general de un departamento de contabilidad

Registro oportuno de las operaciones presupuestarias y contables que inciden en el resultado de los Estados Financieros de cada ejercicio, para que sean útiles en la toma de decisiones por parte de las autoridades superiores.

2.2.3. Tipos de contabilidad

Existen distintos criterios para clasificar a la contabilidad y sus tipos, algunos de ellos son:

2.2.3.1. De acuerdo a la actividad de la empresa

- Contabilidad comercial
- Contabilidad de servicios

Definición de contabilidad comercial

Esta contabilidad se dedica al control de aquellas empresas cuya principal actividad pasa por la compra y venta de algún producto específico.

Definición de contabilidad de servicios

Esta contabilidad es la que controla a aquellas empresas que se dedican a prestar algún tipo de servicio a la sociedad.

2.2.3.2. En cuanto a la clase de información que trabaja los tipos de contabilidad son:

- Contabilidad financiera
- Contabilidad administrativa
- Contabilidad fiscal
- Contabilidad de costos

Contabilidad financiera

Esta es la que recolecta y transmite aquella información que tiene que ver con el estado financiero de una determinada empresa. Este material es destinado a los dueños, gerentes y socios de la empresa, pero también, al público en general, que puede estar interesado en este tipo de cuestiones.⁴

Contabilidad fiscal

Se fundamenta en los criterios fiscales establecidos legalmente en cada país, donde se define cómo se debe llevar la contabilidad a nivel fiscal. Es innegable la importancia que reviste la contabilidad fiscal para los empresarios y los contadores ya que comprende el registro y la preparación de informes tendientes a la presentación de declaraciones y el pago de impuestos. Este tipo de contabilidad se encarga del registro y la preparación de informes relacionados con las declaraciones y pagos de impuestos presentados.⁵

2.3. Concepto de riesgo

Se exponen algunas definiciones recopiladas en la investigación:

- Etimológicamente la palabra riesgo significa proximidad de un daño. Estar una cosa expuesta a perderse o a no verificarse.
- Potencialidad que un evento adverso ocurra o se opere.

⁴ <http://www.tiposde.org/economia-y-finanzas/54-tipos-de-contabilidad/>

⁵ <http://www.tiposde.org/economia-y-finanzas/54-tipos-de-contabilidad/>

- Las normas para la práctica profesional de la auditoría interna, emitidas por el Instituto Americano de Auditores Internos, señala al riesgo como “la posibilidad de que, un evento o acción, pueda afectar en forma adversa a la organización”.
- De acuerdo al diccionario de la Real Academia Española, "riesgo" significa "contingencia o proximidad de un daño".

2.3.1. Tipos de riesgo

Desde el punto de vista del servicio de auditoría, se consideran como riesgo los siguientes:

- **Riesgo inherente:** Es la posibilidad de que puedan existir errores e irregularidades significativos, ya sean intencionales o inadvertidos, donde se ignora la efectividad de las políticas y procedimientos de la estructura de control interno, para prevenir, detectar y corregir esos errores e irregularidades.
- **Riesgo de control:** Es aquel en el cual existe la posibilidad de que los procedimientos y políticas de la estructura de control interno no provea una certeza razonable de que previenen y detectan errores e irregularidades significativas a nivel de los objetivos de auditoría ni evitan detectar oportunamente una declaración incorrecta.
- **Riesgo de detección:** Es aquel en que el auditor al aplicar sus procedimientos no detecte una declaración incorrecta en la información financiera.

2.4. Definición de ley

Del latín *lex*, una ley es una regla o norma. Se trata de un factor constante e invariable de las cosas que nace de una causa primera. Las leyes son, por otra parte, las relaciones existentes entre los elementos que intervienen en un fenómeno.

En el ámbito del derecho, la ley es un precepto dictado por una autoridad competente. Este texto manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de la sociedad en su conjunto.⁶

2.4.1. Concepto de ley tributaria

Las leyes tributarias especifican los impuestos, determinan quiénes son los contribuyentes obligados, establecen los plazos para realizar los pagos, determinan las sanciones en el caso de las infracciones tributarias.

2.4.2. Relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria es uno de los elementos más importantes del tributo, por ser el vínculo que une al particular con el Estado, siendo una obligación de dar, coloca al contribuyente como un deudor tributario, el análisis de la misma es de suma importancia en el derecho tributario; Héctor Villegas, señala “es el vínculo jurídico obligación al que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo que está obligado a la prestación”.⁷

La definición de Villegas coloca a la relación jurídico tributaria como la pretensión de una prestación no como la relación producto del hecho generador ya consumado, por lo que su definición deja margen de duda; “es el vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto (deudor) debe dar a otro sujeto que actúa ejerciendo el poder tributario (acreedor) sumas de dinero o cantidades de cosas determinadas por la ley”,⁸ la definición de Giulliani es acertada y

⁶ <http://definicion.de/ley/>

⁷ Villegas, Héctor. (Curso de finanzas, Derecho financiero y Tributario, Buenos Aires 1994) Cit. Ob. Pag. 246

⁸ Fonrouge, Carlos Giulliani Cit. Ob. Pag. 392

didácticamente aceptada por la claridad con que enfoca el tema de la relación jurídica tributaria.

2.4.3. Naturaleza de la relación jurídico tributaria

La relación jurídico tributaria corresponde al derecho público independientemente que tenga origen en los actos del derecho privado, constituye una institución autónoma y corresponde a la vinculación que se crea entre el Estado y los particulares contribuyentes o terceros como consecuencia del ejercicio del poder del Estado, de exigir el pago de los tributos.

2.4.4. Características de la relación jurídico tributaria

La relación jurídica tributaria, tiene las siguientes características:

- Consiste en un vínculo personal entre el Estado y los contribuyentes, cada uno en particular atiende a que se cumpla el hecho generador previsto en la ley y que ha efectuado cada una de las personas en el momento y lugar en que este se lleve a cabo.
- En Guatemala, siempre consiste en la obligación de dar sumas de dinero su única fuente es la ley, ya que no se reconoce otro tipo de fuente, atiende al principio de legalidad e igualdad.
- Nace al darse la situación de hecho generador o hecho imponible.
- Tiene características de autonomía no solamente con respecto a situaciones de derecho privado como situaciones de derecho público, por ser un fenómeno propio del derecho tributario.

2.4.5. Sujetos de la relación jurídico tributaria

- Sujeto activo: el Estado que actúa como ente estatal encargado de exigir el cumplimiento de la obligación Tributaria.
- Sujeto pasivo: representado por el contribuyente, deudor tributario, o el obligado ante el Estado para cumplimiento a la obligación tributaria.

2.4.6. Elementos de la relación jurídica tributaria

- Elemento personal. El elemento personal de la relación jurídica tributaria se encuentra compuesto por el sujeto activo y el sujeto pasivo de la misma.
- Hecho generador o hecho imponible. El hecho imponible es nuestra hipótesis legal condicionante tributaria, esto quiere decir que es el hecho hipotético descrito en la ley tributaria con una descripción que permite conocer con certeza situaciones en el momento de realizarse dan surgimiento a la obligación jurídico tributaria.
- Objeto impositivo. Los tributos en general tienen una finalidad de carácter económico, dado que lleva implícito que su fin es obtener la percepción de recursos en dinero, por parte del sujeto activo de la relación jurídico tributaria para satisfacer sus necesidades financieras y políticas.
- Tipo Impositivo. También llamado elemento cuantificante. En la cuantía o porcentaje que resulte asignada a cada deuda tributaria, este tipo impositivo está debidamente establecido en la Ley, y es el valor que el contribuyente entregará al Estado en concepto de tributo.
- Base impositiva. Puede definirse como la magnitud que resulta de la medición o valoración del hecho imponible, en todo caso, ha de existir relación entre la capacidad economiza, puesta de manifiesto por el sujeto pasivo y la determinación de la base imponible; la base Imponible, como su nombre lo indica, sirve para determinar la obligación fiscal o tributaria. Diversos autores señalan al indicar que “la determinación de la obligación fiscal consiste en la contratación de la realización del hecho imponible

o existencia del hecho generador y la precisión de la deuda en cantidad líquida y exigible”⁹

- Elemento temporal. Lo constituye el momento en que se configura de acuerdo a lo establecido por el legislador la descripción del comportamiento que configura el hecho imponible, es necesario que el legislador conceptúe en la ley en cuanto al elemento temporal en qué momento se cumple el hecho generador, y en qué momento se cumple el pago, estos dos elementos son relacionados con el tiempo, uno en cuanto a la realización del hecho generador.

2.5. Concepto de tributo

Giulianir Fonroüge conceptúa al tributo como "una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público".

2.5.1. Clasificación de tributo

Los tributos pueden ser clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales. A estas últimas, a su vez, se dividen en contribuciones de mejoras y contribuciones parafiscales.

2.6. Impuesto

En la antigüedad fue una prestación hecha por los súbditos al señor feudal, luego se transforma en servicio o súplica de los reyes al pueblo para ayudar a cubrir los gastos de los servicios públicos, posteriormente fue una colaboración del ciudadano y en la actualidad se han convertido en una obligación que se reafirma con todas las modalidades de una prestación obligatoria, que a la vez produce ciertos efectos económicos y sociales; el impuesto en sentido general concurre a la consecución de los fines políticos, económicos y sociales del Estado en cuanto procura los medios necesarios para posibilitar su actividad, por medio del impuesto se puede prestar limitadamente a la colectividad determinados servicios públicos, se entiende por impuesto la cantidad de dinero que se destina al Estado, de carácter

⁹ Rodríguez Lobato, Raúl. El derecho fiscal. Harper & Row Latinoamericana 1983. Pag. 121

obligatorio para que sea posible proveer de servicios necesario “el impuesto es un pago en dinero efectuado por los contribuyentes en forma obligatoria y definitiva”.¹⁰

Dentro de los impuestos el sacrificio que se produzca en cada individuo sea el menor posible. La segunda teoría que quizás se pueda referir tiene su fundamento en la Constitución Política de la República de Guatemala, por la cual se obliga a todos los ciudadanos a contribuir en los gastos públicos ya sea por razones de nacionalidad o economía, un concepto breve que se sintetiza bastante este tema lo desarrollamos como que los impuestos son la cantidad de dinero o parte de la riqueza que el Estado exige obligatoriamente al contribuyente, con el objeto de costear los gastos públicos.

Se hace mención de cuatro principios de los impuestos: principio de Justicia, Certidumbre, Comodidad y Economía.

- Principio de Justicia

Los súbditos de cada estado deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en una proporción lo más cercana a sus respectivas capacidades. Es decir, en proporción a los ingresos de que gozan bajo la protección del Estado, este principio se proyecta bajo dos formas, la generalidad de los impuestos y la uniformidad de los mismos.

- Principio de certidumbre

El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser fijo y no arbitrario. La fecha de pago, forma de realizarse, la cantidad a pagar, deben ser claros para el contribuyente y para todas las demás personas. Para el cumplimiento de este principio es necesario especificar con precisión los siguientes datos: el sujeto, el objeto, la cuota, la forma de hacer la evaluación de la base, la forma de pago, la fecha de pago, quien debe pagar las penas en caso de infracción.

¹⁰ Monterroso Velásquez de Morales, Gladis Elizabeth, Derecho Financiero Parte II. Guatemala 2004.

- Principio de comodidad

Todo impuesto debe recaudarse en la época y en la forma en la que es más probable que convenga su pago al contribuyente. El significado más amplio de ello es que un Impuesto cobrado inmediata o casi inmediatamente se resiente menos que el cobrado después de la situación que la originó. A mayor tiempo para el cobro, mayor es el sacrificio para el individuo que lo paga.

- Principio de economía

Todo impuesto debe planearse de modo que la diferencia de lo que recaude y lo que ingrese en el tesoro público del Estado sea lo más pequeño posible, un ejemplo tan común, si para cobrar un impuesto se contratan muchos funcionarios y empleados públicos lo más seguro es que los sueldos que se les pague devorarán la mayor parte del producto de los impuestos.

2.6.1. Características de los impuestos

Debe establecerse a través de la ley: el artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece el principio de legalidad, el cual indica que corresponde con exclusividad al Congreso de la República decretar impuestos. El pago del impuesto debe ser obligatorio: esta obligación surge de la necesidad de dotar al Estado de los medios suficientes para satisfacer las necesidades públicas o sociales; asimismo deriva de actos particulares ejecutados por los contribuyentes y que coinciden con las circunstancias contenidas en la ley como hecho generador.

Debe ser proporcional y equitativo: la proporcionalidad de un impuesto significa que todos aquellos individuos que van a pagarlo se encuentren colocados en una misma situación y circunstancia, esta radica en que los sujetos pasivos, o sea los contribuyentes deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo aportar una parte justa y adecuada de sus ingresos, utilidades y rendimientos; el cumplimiento de esta característica se realiza a través de tarifas progresivas, pues mediante ellas se consigue que cubran un impuesto en monto superior, los contribuyentes con más elevados recursos, esto significa que la proporcionalidad se encuentra vinculada con la capacidad económica; de los contribuyentes que debe ser gravada diferencialmente

conforme a tarifas progresivas para que en cada caso el impacto sea distinto, no solo en cantidad, sino en lo tocante al mayor o menor sacrificio reflejado cualitativamente en la disminución patrimonial que proceda y que debe encontrarse en proporción de los ingresos obtenidos que sea equitativo, significa que el impacto del impuesto sea el mismo para todos los comprendidos en una misma situación; la equidad está en la igualdad ante la misma ley tributaria de todos los sujetos pasivos de un mismo tributo, los que en tales condiciones deben de recibir un tratamiento idéntico; esto significa en consecuencia que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación igual frente a la norma jurídica que la establece y regula.

Se establece a favor de la administración activa: todo dinero que se pague proveniente de los impuestos debe destinarse a cubrir el presupuesto del Estado. De la definición dada de los impuestos y otras definiciones doctrinarias y legales, encontramos en todas una idea fundamental “la de que el impuesto es en esencia una aportación que deben los miembros del Estado, por un imperativo de la convivencia en una sociedad políticamente organizada, para que el Estado se encuentre en la posibilidad de realizar las atribuciones que se le han señalado”.¹¹ Para otros estudiosos se establecen otras características tales como una Cuota Privada, que es Coercitiva, que no hay Contraprestación y que están destinados a financiar los Egresos del Estado, brevemente se hará un análisis de cada una de ellas.

Es una cuota privada

Se dice que es una cuota privada ya que generalmente grava la renta privada que eventualmente puede afectar el capital. La cuota de esta riqueza la fija la ley tributaria.

Es coercitiva

Decimos que es coercitiva ya que el Estado exige el cumplimiento. El Estado las establece en el solo uso de su poder tributario.

No hay contraprestación

Puesto que en el momento de pagar los impuestos, el Estado no ofrece como contraprestación ningún servicio personal o individual al contribuyente.

¹¹ Flores Zavala, Ernesto. La Teoría del seguro Editorial Porrúa, 1991. Pag. 48

Destinados a financiar los egresos del estado

Es su deber satisfacer necesidades y servicios públicos que toda la población necesita, entre ellos podría mencionar la seguridad, la construcción o reparación de caminos, la educación y la salud.

2.6.2. Naturaleza jurídica de los impuestos

Las doctrinas que explican la naturaleza jurídica de los impuestos han dejado de tener relevancia jurídica, por lo que citaran algunas únicamente como un antecedente histórico ya que entre ellas tenemos:

a) Teoría de la equivalencia

Según esta teoría, el impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares; esta primera tesis fue sostenida inicialmente por Pufendorf de la escuela “cameralista”, esta escuela nació a mediados del siglo XVII, como ciencia de la administración de la hacienda para los príncipes para preparar a los funcionarios fiscales de la “cámara principis”, con conocimientos generales de economía y administración, Pufendorf, sostenía que el impuesto “es el precio de la protección de vidas y haciendas, por lo que debía existir una capacitación moderada, para la protección de la vida que se supone de igual valor para todos y una tributación por la cuantía de las rentas, para la protección del patrimonio”¹²

b) Teoría del seguro

Según esta teoría el impuesto es una “prima de seguros que se paga como garantía de la seguridad individual que está obligado a proporcionar al Estado”; “el impuesto es la prima de seguro pagado por aquellos que poseen para asegurarse contra todos los riesgos, de ser perturbados en su posesión o en su disfrute”; esta teoría se considera falsa por dos razones fundamentales: en primer lugar porque en ningún tiempo se ha considerado la actividad del Estado, como una simple protección de la hacienda de sus habitantes o súbditos; por el contrario el Estado moderno tiende a desarrollar su actividad en todas las ordenes; y en

¹²Flores Zavala, Ernesto. La Teoría del seguro Editorial Porrúa, 1991. Pag. 48

segundo lugar, porque si se analizan someramente las cantidades que el Estado destina a los servicios de seguridad de sus miembros, constituyen una pequeña parte de esos presupuestos; en ningún tiempo el Estado ha actuado como una empresa de seguros, ya que si así fuera, tendría la obligación al realizarse el riesgo, de indemnizar al dañado por dicho riesgo.

c) Teoría que considera al impuesto como un sacrificio

Es lo que se llama teoría del sacrificio complementada con la teoría del sacrificio mínimo; el impuesto, dice, representa el mínimo sacrificio posible, el impuesto es un sacrificio porque el contribuyente debe desprenderse de una parte de su patrimonio sin obtener de inmediato un beneficio y como ya apuntamos, este sacrificio debe ser el mínimo posible y no ser un obstáculo para el incremento de la producción. Se considera que dentro de las teorías expuestas, la del sacrificio es la más aceptable para explicar la naturaleza jurídica de los impuestos; la misma, está en función de dos variables: la mayor igualdad de repartición del impuesto entre los ciudadanos y el mínimo obstáculo puesto al aumento de la producción, el sacrificio que eventualmente pueden hacer las personas es un aspecto de la solidaridad humana, ya que existen personas que no pueden pagar impuestos, sin embargo, se benefician de los servicios públicos, por otra parte, los tributos que se paguen hoy, pueden proyectarse para generaciones futuras de la misma forma que hoy gozamos de servicios que con sus impuestos pagaron generaciones pasadas.

2.6.3. Clasificación del impuesto

a) Ordinarios y extraordinarios

Esta distinción se refiere a la periodicidad o perdurabilidad de los impuestos dentro del sistema tributario.

- Ordinarios: Los que se reproducen todos los años con periodicidad regular, o que rigen hasta su derogación con la característica de habérselos establecido con miras a su permanencia.

- Extraordinarios: Los impuestos que surgen en períodos de crisis, de alteraciones profundas en la economía, para lograr ajustes en los gastos públicos.

b) Personales o subjetivos y reales u objetivos

Como bien señala Dino Jarach en su libro Finanzas Públicas y Derecho Tributario, hay cuatro criterios para esta clasificación.

- Personales: Los impuestos en que el contribuyente colabora con el fisco en donde desarrolla una actividad que se manifiesta en declaraciones juradas, inscripción en registros o padrones, en tanto que los impuestos reales son los que prescinden de esa colaboración administrativa.
- Subjetivos: Se refiere a la técnica legislativa utilizada para establecer los aspectos subjetivos y objetivos de los hechos imponible.
- Personales: Son los impuestos cuyas leyes determinan a la persona del contribuyente junto al aspecto objetivo del hecho imponible.
- Reales u objetivos: Son aquellos en que la ley no define ni habla del sujeto pasivo, que surge en virtud del carácter y el concepto del hecho imponible objetivo.

c) Fijos, proporcionales, progresivos y regresivos

- Impuestos fijos: Son aquellos en los cuales se establece una suma invariable por cada hecho imponible, cualquiera que sea el monto de la riqueza involucrada.
- Impuestos proporcionales: Son aquellos en los cuales la alícuota aplicable a la base imponible permanece constante.
- Impuestos progresivos: Son los establecidos con una alícuota que crece según aumenta la base imponible o que se eleva por otras circunstancias, según categorías.
- Impuestos regresivos: A aquella cuya alícuota es decreciente a medida que aumenta el monto imponible. Se debe distinguir la progresión a los efectos de establecer la cuantía de un impuesto, de la eficacia progresiva de ese impuesto con relación a la distribución de la renta nacional entre diferentes grupos de contribuyentes.

2.7. Concepto de Sanción

La sanción es un fenómeno social que se observa en el funcionamiento de todo grupo humano. Es la reacción del grupo social ante el hecho de la violación de las reglas que encuadran su funcionamiento. La sanción supone en consecuencia, la existencia de un grupo social con un cierto grado de organización, cuyos miembros puedan percibir el hecho de la violación de una de las reglas que organizan el grupo, y sean conscientes que una acción social es necesaria para reparar la perturbación ocasionada al orden social por dicha violación.¹³

2.8. Concepto de infracción

Son infracciones tributarias las acciones u omisiones dolosas o culposas con cualquier grado de negligencia que estén tipificadas y sancionadas como tales en ley.¹⁴

¹³ Cf. CAVARE, Louis, "L'idée de sanction et sa mise en oeuvre en Droit International Public", en RGDIP, 1937, p. 388.

¹⁴ Código Tributario Guatemala artículo 94

Capítulo 3

3. Metodología

El objetivo principal de este trabajo es formar una estructura de investigación para poder evaluar los riesgos que puede incurrir la empresa intermediaria de café Cafein, S.A. ante las actuales reformas en los tributos en Guatemala, se define el tipo de investigación como estudio exploratorio, donde se utiliza el Método Científico el cual está sustentado en la reproducibilidad y refutabilidad en la cual toda proposición tiene que ser susceptible de ser falsada.

De acuerdo a la naturaleza de las fuentes o aplicación se utilizaran las siguientes fuentes de investigación:

- a) Investigación documental o bibliográfica, el acuerpamiento propiamente de la información en los diversos medios ya sea escrito o audiovisual.
- b) Investigación de campo, es la investigación que nos acuerpará en informaciones que provienen de las entrevistas a realizar.

De acuerdo al enfoque se utilizará la investigación cuantitativa/cualitativa. La diferencia fundamental entre ambas metodologías es que la cuantitativa estudia la asociación o relación entre variables cuantificadas y la cualitativa lo hace en contextos estructurales y situacionales.

3.1. Fases de la investigación

Son procedimientos adoptados para la investigación científica en su práctica concreta, es una guía para facilitar el trabajo técnico en los cuales podemos enumerar los siguientes.

3.1.1. Observación

Esta fase de investigación se realizó de forma directa, se tuvo a la vista los estados financieros (Balance General y Estado de Resultados de los años 2010 y 2011) de la empresa Cafein, S.A., se observaron las cuentas relacionadas y afectadas por los cambios en las diferentes leyes tributarias.

Se analizó el impacto tributario que puede producir las reformas tributarias a la empresa Cafein, S.A. así mismo el nivel de conocimiento que tienen las personas responsables de las disposiciones tributarias de la empresa.

3.1.2. Entrevista

El tipo de entrevista que se realizó es la focalizada, ya que se realizaron preguntas profundas o sea que se tratara de conocer de raíz las ventajas y desventajas que actualmente posee la empresa ante tales reformas y conocer las debilidades en la administración en materia tributaria, por lo que se tomará en cuenta a las personas que directamente están involucradas en la toma de decisiones fiscales de la empresa, detallados de la siguiente forma:

- Gerente General
- Gerente Financiero
- Contador General
- Gerente Operativo

3.2. Niveles de investigación

- Indagar y averiguar todo lo referente al fenómeno a investigar sobre el riesgo en las reformas tributarias a la empresa Cafein, S.A., posteriormente formular los problemas con sus respectivas variantes.
- Los estudios exploratorios que son propiamente la incorporación de información que no se tienen y no se lograron encontrar en los diversos medios de comunicación, servirán para que la investigación pueda acceder a diversas fuentes no familiarizadas con la problemática a estudiar una serie de variables que sirven como punto de partida en la investigación.
- Exploración de todos los detalles del problema donde se utilizaran una serie de instrumentos que servirán para analizar a profundidad el problema a investigar.
- Analizar determinada situación o fenómeno en un determinado tiempo o espacio, en su estado actual y tal como se presenta.
- Tener una visión detallada de un hecho o fenómeno de manera externa, sus principales características, riesgos a los que están expuestos de acuerdo a las

debilidades en sus controles como en la importancia de la administración en el tema tributario.

3.3. Diseño de la investigación

El procedimiento a utilizar en el diseño de la investigación es exploratoria, la cual no intenta dar explicación respecto del problema, sino sólo recoger e identificar antecedentes generales, números y cuantificaciones, temas y tópicos respecto del problema investigado, sugerencias de aspectos relacionados que deberían examinarse en profundidad en futuras investigaciones. El objetivo es documentar ciertas experiencias, donde se examina el problema que no ha sido abordado antes, según los pasos siguientes:

- Revisar estados financieros de la Empresa investigada al 31 de diciembre del 2011.
- Revisar el comportamiento y las variaciones que tendrán los resultados en base a los cambios originados en las reformas fiscales como las reformas en Decreto 4-2012 y Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto 10-2012.
- Los controles internos que se tienen para minimizar los riesgos ante tales cambios tributarios.

3.4. Población y muestra

Las herramientas que sirvieron para la recopilación de datos fueron las siguientes:

3.4.1. Población

Para la recopilación de datos se tomaran en cuenta la parte administrativa y operativa con seis personas asignadas en los 2 diferentes departamentos.

3.4.2. Muestra

Para la presente investigación se tomará como base cuatro personas que conforman el 67% del personal involucrado en el proceso administrativo de los diferentes niveles de control, gestión y autorización de impuestos de la empresa Cafein, S.A.

3.5. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se utilizará será el siguiente:

3.5.1. Entrevista

La entrevista adoptará varias formas, una sesión de preguntas y respuestas formales realizada a la persona asignada y una interacción altamente estructurada y detallada. La estructura de la entrevista, debe enfocarse a cuestiones como: La transición entre los diferentes factores de riesgo, ser objetivo y directo con la información que se está solicitando.

Suele ser muy útil esta técnica cuando se desea obtener información que de otra forma resultaría inaccesible, lo que incluye la recopilación de primera mano de los conocimientos del tema de los riesgos fiscales que puede incurrir la empresa a la hora de la implementación de las nuevas normas tributarias. Los resultados de las entrevistas se combinan con otras técnicas de observación y de análisis de documentos importantes.

3.5.2. Técnicas de análisis de datos

Esta es una de las partes importantes del plan de flujo es la analítica. Se codifican y tabulan las respuestas. Por “codificación” se entiende el proceso de traducción de las respuestas y de la información del entrevistado a categorías específicas para propósitos de análisis. Todos los entrevistados deben ser asignados a un nivel de instrucción y debe también asignarse un número o símbolo a cada nivel. Luego, cada persona también será asignada a la categoría de actitud positiva o negativa.

Por “tabulación”, se entiende el registro o sumatoria de los tipos de respuestas en las categorías apropiadas, después de lo cual, seguiría el análisis estadístico conveniente: porcentajes, promedios, relaciones individuales y pruebas apropiadas de significancia. Los datos ya tabulados, se analizan y se interpretan para luego reportar los resultados de este proceso interpretativo.

Capítulo 4

4. Resultados y Análisis de la Investigación

4.1. Observación

La empresa Cafein, S.A. tiene como actividad principal la intermediación de café, lo que lo hace tener lazos de comunicación muy estrechas con el gremio de productores en todo el país, así mismo con el gremio exportador del país, por lo que se cataloga como uno de los peldaños importantes en el tren del comercio del grano para poder hacerlo llegar uno de los productos mejor cotizados a nivel mundial como lo es el café en sus diversas calidades a otros países.

La empresa Cafein, S.A. está catalogada como una de las empresas pioneras en el mercado nacional, como un canal importante de recolección del grano del café, el cual suministra a la exportadora un promedio de 45,000 quintales anuales de café estrictamente clasificado, en la actualidad la empresa trabaja con capital propio y diferentes tipos de financiamiento que presta el mercado bancario local.

Cuenta con una infraestructura administrativa para poder realizar la actividad para la cual fue creada, dentro de la infraestructura que actualmente posee cuenta con una bodega de almacenaje de producto, con una extensión de setecientos cincuenta metros cuadrados (750mts²) y además posee un inmueble con una dimensión de siete mil quinientos metros cuadrados (7.500 mts²) que incluye dos bodegas de almacenado, maquinaria de beneficio húmedo y seco, en el municipio de Gualán, Zacapa, así mismo, cuenta con ocho patios para secado del grano húmedo.

La administración actualmente está integrada por una Gerencia General, Departamento de Contabilidad y el Departamento Operativo que está conformado por sección de catación, básculas, y producción.

4.2. Entrevista

Se realizó la entrevista a la persona encargada de la toma de decisiones de la empresa Cafein, S.A. que ocupa el cargo de Gerente General, la cual se realizó en las instalaciones, con el objeto de conocer las diferentes deficiencias que poseen ante la entrada en vigencia de los Decretos 4-2012 y Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta del Decreto 10-2012, para su debido análisis y sus posibles soluciones de acuerdo a la investigación que se realiza.

Según el Gerente General la empresa, se cuenta con un área administrativa que se subdivide en administrativa, operativa y financiera, estas mismas presentan deficiencias que son plenamente identificables, enumerándose en ellas de la siguiente forma:

- Escasez de un equipo competitivo y calificado para poder desarrollar funciones administrativas y operativas.
- El personal con que se cuenta actualmente no trabaja con políticas administrativas, dado que la administración desconoce la implementación de las mismas.
- La empresa se encuentra regida por la bolsa de valores, lo que conlleva al cambio de precios de materia prima a diario y no poseen un control estricto sobre la misma.
- Estas deficiencias provocan contingencias administrativas, financieras y fiscales, ya que corre el riesgo de ser objeto de sanciones económicas, legales o perder su capacidad de Negocio en Marcha.

El Gerente General indica que la entidad presenta tres tipos de deficiencias, las que cita de la siguiente forma:

4.2.1. Deficiencias administrativas

Actualmente la empresa carece de una administración, puesto que la que tiene no cumple con su cometido, las deficiencias se ven reflejadas en la no implementación de políticas administrativas, contables y financieras, esto mismo ha producido conflictos administrativos, de producción y fiscales.

Aunado a esto, la falta de recursos monetarios y falta de interés por parte de la administración, no se ha podido contratar a la persona adecuada que cubra todas estas necesidades.

4.2.2. Deficiencias contables

Hace énfasis que la empresa sufre una deficiencia muy relevante en la sección contable, el poco control sobre los inventarios, ya que no se lleva un control sistematizado en método kardex en el ingreso y el egreso de la materia prima, lo que conlleva a un riesgo de la pérdida de la mercadería como ajustes posteriores por parte de la Administración Tributaria.

4.2.3. Deficiencias financieras

No existen mecanismos adecuados en los ingresos y los egresos de la entidad derivado de las transacciones que realiza a diario; no existe un presupuesto de funcionamiento en el cual ellos puedan soportarse y no cuentan con proyecciones de corto, mediano y largo plazo, lo que crea incertidumbre.

Afirma que con las nuevas disposiciones fiscales que se han decretado, ve con preocupación lo negativo que será para el desarrollo del sector agrícola cafetalero, lo que genera poca motivación a los capitales locales como extranjeros en la inversión en este sector.

Toma como ejemplo, la retención de ISR con carácter definitivo que realizan los exportadores al sector intermediario, con el 5% en el año 2012, 6% en el año 2013 y 7% en el 2014, es una retención que castiga seriamente al gremio ya que en los últimos años el mercado manifiesta una baja considerable en su precio donde la utilidad no cubre los costos y gastos.

Este sector contribuye a la generación de empleo en las regiones rurales de nuestro país, aseverando que la actividad exportadora es la segunda generadora de ingreso de divisas, después de las remesas familiares.

Menciona adicionalmente riesgos en las diferentes actividades las que se enumeran de la siguiente forma:

- **Riesgo de compra:** Se da la probabilidad de que en el proceso de compra se lleve a cabo acontecimientos o acciones tales como precios fuera del margen de negociación en bolsa y sustracción de mercadería. Además por la implementación de las notas de abono según lo dispuesto en el Art. 19 Decreto 04-2012 literalmente dice: “Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de esta Ley y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador.”, dado que la compra es tan fluctuante por estar sometida a la Bolsa de Valores, donde ciertas transacciones de compra-venta el intermediario pierde en dicha negociación.
- **Riesgo de venta:** La empresa muestra en el proceso de la venta debilidades en las fijaciones a futuro, dándole cabida a la especulación a los precios de venta en donde ya de muchos es sabido corren el riesgo de pérdidas en las operaciones en este proceso.
Adicionalmente el Art. 19 decreto 04-2012 establece que el documento de venta que tendrá el intermediario cuando tiene una relación comercial con Exportadores del producto, el documento será la factura especial.
- **Riesgo de pago:** Actualmente llevan controles de cuenta corriente de proveedores y acreedores en hojas electrónicas, corren el riesgo de pérdida de información, así como una mala digitación de las diferentes operaciones.
- **Riesgo de cobro:** Carece de controles de ingresos donde la actividad de cobro no se está realizando correctamente ya que no existen métodos certeros para minimizar este tipo de riesgo.

- **Riesgo en inventario:** El departamento de contabilidad no lleva un adecuado control de las existencias de inventario, no cuentan con procedimientos administrativos adecuados de ingreso y egreso de los productos.
- **Riesgo de costo:** La falta de una persona con conocimiento de costos puede producir cálculos erróneos en la adquisición y venta del producto.
- **Riesgo legal:** La empresa en la actualidad posee la debilidad de no generar contratos de compra y venta de su mercadería por lo que corre el riesgo que le generen demandas por la poca certeza jurídica de las transacciones.
- **Riesgo fiscal:** Dado que la empresa demuestra debilidades en diferentes áreas, corre la posibilidad de ajustes o inconsistencias por parte de la Administración Tributaria, ocasionada por el incumplimiento parcial o total, de las disposiciones que regulan las leyes tributarias.
- **Riesgo por cambio de leyes tributarias:** Debe tomarse en cuenta también que en el medio las leyes se cambian, se emiten nuevas, otras se derogan, todo con cierta frecuencia crea inseguridad y dificulta una planificación, especialmente a mediano y largo plazo, porque crean incertidumbre en la planificación en proyectos de mediano y largo plazo.

La gerencia reconoce la necesidad de implementar cambios sustanciales en la administración, área operativa y financiera, por los altos índices de riesgo en los que está operando, dado a que se tiene el temor de perder el capital invertido, por disposiciones equivocadas y poco acertadas.

4.3. Análisis de la información

Según lo recabado de acuerdo a los recursos y herramientas utilizadas en esta investigación, se procede al análisis de los siguientes aspectos.

4.3.1. Análisis legal y fiscal

4.3.1.1. Análisis legal

Se tuvo a la vista los documentos legales, esta entidad está constituida como Sociedad Anónima, a continuación se enumera los documentos legales:

Registro Mercantil los cuales son: Escritura de Constitución, Nombramiento de Representante Legal, Patente de Sociedad y Patente de Comercio de Empresa.

Autorización de libros de contabilidad:

- 1.- Inventarios
- 2.- De primera entrada o diario
- 3.- Mayor o centralizador
- 4.- De Estados Financieros

Documentos que emite y habilita la Superintendencia de Administración Tributaria:

Registro Tributario Unificado, habilitación de libros contables (Diario Mayor General Centralizador, de Estados Financieros, de Inventarios, así como Libro de Compras y Servicios Recibidos y Libro de Ventas y Servicios Prestados) y autorización de Facturas, Facturas Especiales, Notas de Crédito, Notas de Débito y Notas de Abono.

Actualmente, la empresa está ubicada en el Municipio de Esquipulas, departamento Chiquimula, cuenta con una sucursal en el municipio de Gualán, Departamento de Zacapa, ésta en la actualidad no posee patente de comercio según lo establece el Artículo 344 Código de Comercio.

Según el artículo antes mencionado, la sucursal no está autorizada para funcionar por parte del Registro Mercantil, por lo que corre el riesgo de ser visitado por parte de la Administración Tributaria, la que podrá realizar el cierre temporal hasta que la empresa inscriba la sucursal en el Registro Mercantil y actualizar su situación ante la Administración Tributaria según Decreto 4-2012 Disposiciones Para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando artículo 42 y el artículo 94 numeral 15 del Código Tributario.

4.3.1.2. Análisis fiscal

La empresa posee la documentación requerida por la Superintendencia de Administración Tributaria, según ley del Impuesto al Valor Agregado artículo 29, documentos obligatorios. Los contribuyentes afectos al impuesto de esta ley están obligados a emitir y entregar al adquirente, y es obligación del adquirente exigir y retirar, los siguientes documentos: a) Facturas en las ventas que realicen y por los servicios que presten, incluso respecto de las operaciones exentas. b) Notas de débito, para aumentos del precio o recargos sobre operaciones ya facturadas. c) Notas de crédito, para devoluciones, anulaciones o descuentos sobre operaciones ya facturadas d) y actualmente Notas de abono según Artículo 19 Decreto 04-2012, Disposiciones Para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando.

Las operaciones grabadas por el impuesto, están obligadas a inscribirse previamente en el Registro Tributario Unificado de la Administración Tributaria por medio del formulario respectivo. Seguidamente deben afiliarse como contribuyentes del impuesto e inscribir todos los negocios, establecimientos u oficinas con sus respectivas direcciones.

De acuerdo a la Ley del IVA, artículo 36, los contribuyentes registrados deben contar con los documentos previamente autorizados por la Administración Tributaria, para respaldar sus operaciones de ventas y prestaciones de servicios para cada uno de los negocios, establecimientos u oficinas.

De acuerdo a esta normativa, los contribuyentes intermediarios de productos agrícolas se acumulan un IVA que nace de los gastos directos e indirectos derivados de su actividad y no pueden desvanecerlo de ninguna manera, el cual podrán solicitarlo a la Administración Tributaria en el tiempo estipulado.

4.4. Análisis contable

Se tuvieron a la vista Estados Financieros correspondientes a los periodos 2010 y 2011, en los cuales se encontraron cuentas con manejo inadecuado, ya que se originan por deficiencias las que se nombran a continuación:

- El departamento de contabilidad no cuenta con manual de atribuciones por puesto, por lo que en el caso de la rotación de empleados no cuenta con una guía específica de desempeño.
- El personal con el que cuenta el departamento de contabilidad no tiene el conocimiento suficiente en el manejo de la documentación contable que a diario ingresa a la entidad.
- Ausencia de un sistema de control interno y así como de procedimientos y políticas aprobadas para lograr la eficiencia de las operaciones contables.
- Carencia de controles adecuados en el área de ingresos y egresos puede incrementar el riesgo de que no se registren las cuentas oportunamente, que existan pagos de obligaciones autorizadas, duplicación de pagos en el caso de los egresos, comunicación inoportuna de problemas y duplicidad de funciones.
- Los documentos de soporte e información contable necesaria para la elaboración y presentación de informes y Estados Financieros oportunos, no están ordenados y clasificados de manera adecuada, lo que dificulta el buen funcionamiento de los controles internos.
- El departamento de contabilidad no registra correctamente sus operaciones contables y no determina correctamente sus obligaciones de carácter tributario, esta situación es complicada para la empresa ya que corre el riesgo de ser sancionado por la Superintendencia de Administración Tributaria.
- Todas las operaciones se manejan de acuerdo a la práctica y rutina.
- No se emiten estados financieros mensuales a la Gerencia General.
- Existe un faltante en el correlativo de facturas de venta
- No existen tomas de inventario periódicos, dado a que según el Decreto 10-2012, artículo 42, obliga a elaborar inventarios al treinta y uno (31) de diciembre de cada año y asentarlos en el libro correspondiente, debiendo reportar a la Administración

Tributaria las existencias por los medios que ponga a disposición, a partir del año 2013, en los meses de enero y julio de cada año.

4.5. Análisis de auditoría

Riesgos fiscales en los cuales puede incurrir Cafein, S.A. al no apegarse a las leyes tributarias vigentes:

4.5.1. Resistencia a la acción fiscalizadora

Riesgo

La empresa corre el riesgo de ser notificada para un Requerimiento de Información por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, y ésta no posee sus libros contables al día, después de vencido el plazo de 3 días si se niega a presentar total o parcial la información, se cataloga como Resistencia a la Acción Fiscalizadora y es el la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, quien se encargará, de que a través de una orden de un Juez, entregue inmediatamente la información solicitada, ahora bien, si derivado de la orden de juez competente, el contribuyente no presenta la información requerida, la Resistencia a la Acción Fiscalizadora, es considerada un delito, de conformidad con el artículo 358 “D” del Código Penal.

Infracción

“Constituye resistencia, cualquier acción u omisión que obstaculice o impida la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria, después de vencido el plazo improrrogable de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento hecho llegar al contribuyente para presentar la documentación o información de carácter tributario, contable o financiero” Código Tributario Art. 93

Sanciones

Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente durante el último período mensual, trimestral o anual declarado en el régimen

del impuesto a fiscalizar. Cuando la resistencia sea de las que se constituyen en forma inmediata, la sanción se duplicará.

Si para el cumplimiento de lo requerido por la Administración Tributaria, es necesaria la intervención de Juez competente, se aplicará lo dispuesto en la resistencia a la acción fiscalizadora tipificada en el Código Penal.

4.5.2 Omisión de ingresos

Riesgo

En el análisis de auditoría se encontraron las siguientes situaciones, catalogándolas omisión de ingresos

- Ventas de café por medio de envíos.
- El valor de las ventas reportadas en las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado no cuadran con el valor de las mismas, reportadas en la declaración de Impuesto Sobre la Renta Anual.
- Existe incertidumbre en el valor de los inventarios.
- Ventas no reportadas dentro del periodo en que fueron facturadas.
- Facturas faltantes en el correlativo del talonario de facturas de ventas del contribuyente.
- El original de las facturas anuladas no se encuentran en los archivos de la empresa.

Sanción

Formulación de un ajuste, en el que se va a determinar el impuesto a pagar más la multa del 100% del Impuesto Omitido, que se encuentra establecida en los artículos 88 y 89 del Código Tributario.

4.5.3. Incumplimiento de las obligaciones tributarias

Riesgo

- La empresa en el transcurso del año realiza compra de insumos para reparación de maquinaria un monto de Q.45,000.00; y como respaldo contable posee recibos simples firmados por los proveedores que les proporcionaron dichos insumos, los mismos están registrados en los libros contables en el rubro de gastos de Mantenimiento y Reparaciones.

Infracción

De conformidad con el artículo 94 numeral 3) del Código Tributario, es motivo de infracción “Adquirir bienes o servicios, sin exigir facturas o el documento que legalmente soporte la transacción, cuando corresponda”; y la sanción para este tipo de infracción es el 100% del impuesto omitido, en este caso, el impuesto omitido lo constituye el Impuesto al Valor Agregado, por lo que en el presente ejemplo, se le cobraría sobre los Q.45,000.00 el 12% del Impuesto al Valor Agregado, que no se cobraron en su oportunidad. Además es un gasto no deducible en el Impuesto Sobre la Renta, y debe pagar el 31% de Impuesto más la multa e intereses correspondientes.

4.5.4. Evasión Fiscal

Riesgo

- Recurren a la utilización de facturas de dudosa procedencia.
- Regulariza los ingresos de las ventas realizadas, por medio de notas de crédito.
- Abstenerse de reportar todos los ingresos.
- Reporta más salarios de los que realmente fueron pagados.

Estas situaciones se dan con el fin de no enterar al Fisco el monto del impuesto correspondiente, por lo que se pueden catalogar como evasión fiscal, las cuales, a la hora de ser objeto de revisión por parte de la Administración Tributaria, darían como resultado que se formulen los ajustes correspondientes y se proceda al cobro del impuesto, multa e intereses resarcitorios o bien podría considerarse la comisión de una Defraudación Tributaria, lo cual se traslada a la vía penal.

Es necesario aclarar que la Evasión Fiscal, puede tomar varias figuras, por ejemplo, si se llegara a violentar varias leyes con el afán de pagar menos impuestos, constituiría un Fraude Fiscal.

4.5.5. Defraudación tributaria

“Comete delito de defraudación tributaria, quien, mediante simulación, ocultación, maniobra, ardid, o cualquier otra forma de engaño, induzca a error a la Administración Tributaria en la determinación o el pago de la obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva”.

Menoscabar: Disminuir las cosas quitándole una parte, reducir las a menos. El caso de defraudación tributaria se puede dar cuando el ente fiscalizador pueda demostrar fehacientemente, que el contribuyente, utilizando cualquier tipo de engaño, determine un pago de la obligación tributaria menor al que realmente le correspondería, tal como lo especifica el artículo 358 “B” del Código Penal.

Riesgo

La utilización de doble contabilidad, con el afán de pagar menos impuestos.

La sanción para todos los casos arriba indicados, es de 1 a 6 años de prisión, la cual será determinada por un juez competente, dependiendo de la gravedad del caso.

Es importante señalar que con las últimas reformas que se hicieron al Código Penal, no se otorga conmutación a: “Los condenados por los delitos de defraudación tributaria, defraudación aduanera, contrabando aduanero, apropiación indebida de tributos y resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria”

Esto implica que a la persona que se encuentre culpable de los delitos antes señalados, no podrá evitar que se le lleve a prisión.

4.5.6. Apropiación indebida de tributos

Este delito está contemplado en el artículo 358 “C” del Código Penal, donde se establece que: “Comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de un tercero

no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos percibidos o retenidos después de transcurrido el plazo establecido por las leyes tributarias específicas para enterarlos”.

Este artículo se refiere específicamente al delito de la apropiación de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, que las empresas están obligadas a enterar al Fisco.

Riesgo

La organización paga servicios de seguridad y vigilancia en el año por un monto de Q.35,000.00, a los cuales al momento de pagarlos, les ha hecho la retención del 5% establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el monto retenido en algunas ocasiones no ha sido enterado a las cajas fiscales, podría catalogarse este hecho como apropiación indebida de tributos, de conformidad con el marco legal arriba indicado.

Resultados de la Investigación

Riesgo legal Infracción	Condición
Decreto 04-2012 Art. 41. reforma Art. 85 C.T. Infracciones sancionadas con el cierre temporal de la empresa	Agencia en Gualán Zacapa, no tiene patente de Comercio, ni documentos que lo autoricen como sucursal
Decreto 04-2012 Art. 44. reforma Art. 94 C.T. Infracciones a los deberes formales, inciso 4. No llevar al día los libros contables.	La información contable no está procesada al día
Código Tributario Art. 93 Resistencia a la acción fiscalizadora.	Facturas de venta no existentes dadas por extraviadas
Decreto 04-2012 Art. 44. reforma Art. 94 C.T. Infracciones a los deberes formales, inciso 13. No presentación de informes en leyes tributarias. Decreto 10-2012 Art. 42.	No existe un control estricto del inventario
Código Tributario Art. 88 Omisión de pago de tributos	No se está realizando el pago de ISO correspondiente al periodo 2012 con un monto de Q. 44,748.88 en el año
Código Tributario Art. 88 Omisión de pago de tributos	Los cálculos de pago de ISR anual periodo 2011 no fueron realizados correctamente, ya que no utilizaron la regla 97/3

Riesgo legal delito	Condición
Código Penal Artículo 358 A. Defraudación Tributaria. Maniobra, ardid.	Contabilización de documentos no autorizados por SAT en compra de insumos en el gasto.
Decreto 04-2012 Art. 70 adiciona Código Penal Artículo 358 B. Casos especiales de defraudación tributaria. Inciso 11 Obtenga facturas de un tercero	Utilización de facturas con resolución no existente en SAT como soporte en sus compras
Código Penal Artículo 358 B. Casos especiales de defraudación tributaria. Inciso 6 Doble contabilidad	Utilización de doble contabilidad
Código Penal Art. 358 C Apropiación indebida de tributos.	La retención del Isr en facturas no se ha desembolsado a cajas de SAT

Riesgo de Infracciones

Riesgo	Decreto Anterior	Decreto actual
Decreto 04-2012 Art. 41. reforma Art. 85 C.T. Infracciones sancionadas con el cierre temporal de la empresa	Cierre temporal de la empresa	Cierre temporal de la empresa
Decreto 04-2012 Art. 44. reforma Art. 94 C.T., Infracciones a los deberes formales, inciso 4. No llevar al día los libros contables.	Multa de Q. 5,000.00.	Multa de Q. 5,000.00.
Decreto 04-2012 Art. 44. reforma Art. 94 C.T. Infracciones a los deberes formales, inciso 13. No presentación de informes en leyes tributarias. Decreto 10-2012 Art. 42.	No existía.	Multa minima de Q. 5,000.00 Multa maxima de Q. 25,000.00 mas el 1% de ingresos de ultimo mes.
Código Tributario Art. 93 Resistencia a la acción fiscalizadora.	Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos	Multa equivalente al uno por ciento (1%) de los ingresos brutos
Código Tributario Art. 88 Omisión de pago de tributos	100% de multa, intereses, moras.	100% de multa, intereses, moras.

Riesgo de Delito

Riesgo	Efecto legal anterior	Efecto legal actual
Código Penal Artículo 358 A. Defraudación Tributaria. Maniobra, ardid.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.
Código Penal Artículo 358 B. Casos especiales de defraudación tributaria. Inciso 6 Doble contabilidad	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.
Decreto 04-2012 Art. 70 adiciona Código Penal Artículo 358 B. Casos especiales de defraudación tributaria. Inciso 11 Obtenga facturas de un tercero	No existía.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.
Código Penal Art. 358 C Apropiación indebida de tributos.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.	Prisión de 1 a 6 años y 100% multa del impuesto.

Monto Aproximado de Deuda Tributaria y Sanciones

Condición	Impuesto	Multa
Sucursal no posee documentación legal para operar		10,000.00
Libros contables desactualizados		5,000.00
Impuesto ISO periodo 2011.	44,748.88	
Pago de ISR según regla 97/3	339,662.49	339,662.49
Retenciones no ingresadas a cajas de Superintendencia	72,840.00	72,840.00
Total.....	457,251.37	427,502.49

El monto aproximado en deuda tributaria y sanciones asciende a la cantidad de Q. 884,753.86, esto provocaría inestabilidad financiera de la empresa por la falta de liquidez que posee en los periodos evaluados.

4.5.7. Deficiencias de Control Interno

- El Balance General demuestra que en el año 2011 la cuenta ISO no tuvo movimiento alguno, según los cálculos de costo de venta contra ingresos totales la empresa tendría que haber pagado según se muestra la siguiente explicación:

Calculo Impuesto de Solidaridad (ISO)			
Período 2010.			
Total ingresos brutos		Q 4,474,888.41	
(-) Total costo de venta		<u>Q 4,118,173.37</u>	
(=) Margen bruto		<u>Q 356,715.04</u>	8%
Margen bruto según ley	4% >		
Margen bruto periodo 2010	8% <u>Afecto</u>		
Formula de calculo		<u>Costo de Venta</u> Total ingresos brutos	
Aplicación		<u>Q</u> 4,118,173.37	92%
		Q 4,474,888.41	

Fuente: Propia

Según Decreto Numero 73-2008 Ley del Impuesto De Solidaridad (ISO) establece lo siguiente:

Artículo 1. Materia del impuesto. Se establece un Impuesto de Solidaridad, a cargo de las personas individuales o jurídicas, los fideicomisos, los contratos de participación, las sociedades irregulares, las sociedades de hecho, el encargo de confianza, las sucursales, las

agencias o establecimientos permanentes o temporales de personas extranjeras que operen en el país, las copropiedades, las comunidades de bienes, los patrimonios hereditarios indivisos y de otras formas de organización empresarial, que dispongan de patrimonio propio, realicen actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional y obtengan un margen bruto superior al cuatro por ciento (4%) de sus ingresos brutos.

Cafein, S.A.	
Forma de Pago Impuesto de Solidaridad (ISO)	
Período 2010.	
Total ingresos brutos	Q 4,474,888.41
Impuesto ISO 1%	Q 44,748.88
Total activo neto	4,136,503.40
Impuesto ISO 1%	41,365.03
Base de cálculo ingresos	
Los pagos se tuvieron que realizar de la siguiente forma:	
Abril del 2,011.	Q 11,187.22
Julio del 2,011.	Q 11,187.22
Octubre del 2,011.	Q 11,187.22
Enero del 2,012.	Q 11,187.22
Total a pagar	Q 44,748.88
A este monto se le tendrá que agregar las multas y moras correspondientes.	

Fuente: Propia

Artículo 7. Base imponible. La base imponible de este impuesto la constituye la que sea mayor entre:

- a) La cuarta parte del monto del activo neto; o,
- b) La cuarta parte de los ingresos brutos.

En el caso de los contribuyentes cuyo activo neto sea más de cuatro (4) veces sus ingresos brutos, aplicarán la base imponible establecida en la literal b) del párrafo anterior.

Según el análisis realizado, la entidad Cafein, S.A. tendrá que cancelar el monto adeudado por ISO según sus ingresos porque la base es mayor a sus activos netos, que debe incluir intereses y moras respectivas correspondientes al periodo 2010.

En las operaciones de cálculo de Impuesto Sobre la Renta anual, se realizó el cálculo inadecuadamente, ya que ellos estaban obligados a aplicar el artículo 39, inciso j, primer renglón en donde se establece que el monto de costos y gastos del período que exceda al noventa y siete por ciento (97%) del total de los ingresos gravados. Este monto excedente podrá ser trasladado exclusivamente al período fiscal siguiente, para efectos de su deducción.

En el siguiente cuadro se muestra la forma en que la empresa realizó su cálculo:

Calculo de Pago Impuesto Sobre la Renta	
Período 2011.	
REALIZADO POR CAFEIN, S.A.	
Utilidad antes del impuesto	549,828.01
(-) Reserva legal 5%	27,491.40
	522,336.61
Impuesto Sobre la Renta 31%	161,924.35
Utilidad a distribuir.....	360,412.26

Fuente: Propia

Según el Decreto Número 26-92, artículo 39 inciso j establece lo siguiente:

A partir del primer período de imposición ordinario inmediato siguiente al de inicio de actividades, el monto de costos y gastos del período que exceda al noventa y siete por ciento (97%) del total de los ingresos gravados. Este monto excedente podrá ser trasladado exclusivamente al período fiscal siguiente, para efectos de su deducción.

La forma de cálculo según el artículo antes mencionado quedaría de la siguiente forma:

4.5.8. Análisis de estados financieros

Cálculo Impuesto Sobre la Renta Periodo 2011	
CALCULO DE LA REGLA 97-3	
Forma de Cálculo	
Total de ingresos	51,210,657.18
Total de costos y gastos Q50,660,829.17 (-)	
Gastos No deducibles Q91,173.31 =	<u>50,660.829.17</u>
	<u>549,828.01</u>
97% sobre la renta Bruta	49,674,337.46
Exceso de gastos (Total de costos y Gastos Q50,660,829.17- Gastos No Deducibles Q91,173.31= Q50,569,655.86.	895,318.40
Ganancia del ejercicio	549,828.01
(-) Ingresos exentos	9,470.97
(-) Regla 97/3 periodo anterior	0,00
(+) Gastos no deducibles	91,173.31
(+) Regla 97/3 periodo actual	<u>895,318.40</u>
Resultado...	<u>1,526,848.75</u>
31% Impuesto sobre la renta	<u>473,323.11</u>

Fuente propia

Nota se modifíco este cálculo porque para determinar el exceso de costos y gastos que exceden del 97% del total de ingresos gravados, se deben restar al total de costos y gastos los gastos no deducibles, para no pagar dos veces impuesto sobre la Renta.

El análisis de estados financieros implica el uso de técnicas matemáticas simples, la comprensión de la contabilidad y la apreciación de la estrategia de negocio para obtener conocimientos sobre la información histórica, la posición actual y las perspectivas futuras de una empresa a través del examen de sus estados financieros.

4.5.9. Razones financieras

A continuación se presentan una serie de razones financieras del periodo 2011.

Razones de rendimiento

1-	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas netas}}$	$\frac{48,241.17}{51,201,186.21}$	0%	Utilidad en por las ventas
----	--	-----------------------------------	----	----------------------------

Rendimiento Sobre el Patrimonio: Esto significa que por cada quetzal que el dueño mantiene en el 2011 genera un rendimiento del 0.00% sobre el patrimonio. Es decir, mide la capacidad de la empresa para generar utilidad a favor del propietario.

2-	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Capital contable}}$	$\frac{48,241.17}{445,755.80}$	0.11%	Rentabilidad de inversión De accionistas
----	--	--------------------------------	-------	---

Rendimiento Sobre la Inversión: Quiere decir, que cada quetzal invertido en el 2011 en los activos, produjo ese año un rendimiento de 0.11% sobre la inversión. Un indicador alto expresa un mayor rendimiento en las ventas y del dinero invertido.

3-	$\frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Activo total}}$	$\frac{48,241.17}{11,326,196.15}$	0.01%	Rentabilidad sobre activos Totales
----	--	-----------------------------------	-------	---------------------------------------

Rendimiento Sobre la Inversión: Quiere decir, que cada quetzal invertido en el 2011 en los activos, produjo ese año un rendimiento de 0.01% sobre la inversión. Un indicador alto expresa un mayor rendimiento en las ventas y del dinero invertido.

Razones de actividad

4-	$\frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activo total}}$	$\frac{51,201,186.21}{11,326,196.15}$	4.52	Eficiencia de activos totales
----	---	---------------------------------------	------	-------------------------------

Rotaciones de Activos Totales: En general cuanto más alta sea la rotación de activos totales de la empresa, más eficiente se habrán usado los activos, Cafein, S.A. rota 4.52 veces sus activos, esto demuestra que esta es la cantidad de veces que la empresa puede colocar entre sus clientes un valor igual a la inversión que se ha realizado en la empresa.

5-	$\frac{\text{Ventas netas}}{\text{Activo fijo}}$	$\frac{51,201,186.21}{227,724.28}$	224.83	Eficiencia en uso de activos
----	--	------------------------------------	--------	------------------------------

Rotación de Activo Fijo: Mide que la empresa tiene la capacidad de utilizar el capital amarrado en activos fijos 224.83 veces en un año.

Razones de apalancamiento

6-	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	$\frac{10,880,440.35}{11,326,196.15}$	96%	Porción de activos financiados Por deuda
----	---	---------------------------------------	-----	---

Razón de Endeudamiento: Lo que quiere decir que para el 2011 el 96% de los activos totales, se encuentran financiados por los acreedores y que si se liquidaran los activos totales al precio que aparecen en libros sobraría el 4% de su valor, después de pagar las deudas vigentes.

7-	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Capital contable}}$	$\frac{10,880,440.35}{445,755.80}$	24.4	Participación de los intereses ajenos en relación a intereses de los propietarios
----	---	------------------------------------	------	---

Estructura Capital: Esta razón muestra que por cada quetzal que aporta el dueño de la empresa, hay Q 24.40 es aportado por los proveedores y acreedores, lo que demuestra que las operaciones están siendo financiadas por las personas que dan la materia prima y los servicios que prestan los distintos acreedores.

Prueba ácida

8-	$\frac{\text{Activo circulante}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{9,674,720.91}{10,880,440.35}$	0.88	Tiene problemas de liquidez
----	---	--------------------------------------	------	-----------------------------

Razón Corriente: Esto significa que en el 2011 se tienen Q. 088 centavos de quetzal en el activo corriente, por cada quetzal del pasivo corriente, con lo cual se puede inferir que la empresa no tiene capacidad de pago y que no puede cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Cuanta más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es más líquida. En ocasiones una razón de circulante aceptable es de 2.0.

9-	$\frac{\text{Disponible}}{\text{Pasivo circulante}}$	$\frac{54,270.12}{10,880,440.35}$	0.49%	Capacidad inmediata para cubrir Deudas a corto plazo
----	--	-----------------------------------	-------	---

Razón Ácida: Esto significa que en el 2011 se tienen Q. 0.49 centavos de quetzal en el activo corriente, por cada quetzal del pasivo corriente, con lo cual se puede inferir que la empresa no tiene capacidad de pago y que no puede cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Cuanta más alta es la razón del circulante, se considera que la empresa es más líquida. En ocasiones una razón de circulante aceptable es de 2.0. Normalmente se considera que el activo corriente que dura más tiempo en convertirse en efectivo es el inventario; sin embargo, puede suceder que el activo más lento sean las cuentas por cobrar.

CAFEIN, S.A.
Balance General Comparativos
Períodos 2010 – 2011
Análisis Vertical

Cuenta contable	2011	%	2010	%
ACTIVO CORRIENTE				
Caja	9,000.00	0.08%	2,000.00	0.05%
Bancos	45,270.12	0.40%	253,481.89	6.13%
Clientes internos	9,133,785.92	80.64%	3,258,246.92	78.77%
IVA crédito	303,447.52	2.68%	237,991.09	5.75%
Anticipo a proveedores	183,217.35	1.62%		0.00%
Retenciones IVA	1,455,749.00	12.85%	290,877.66	7.03%
Isr trimestral	12,040.75	0.11%		0.00%
ISO	6,411.08	0.06%	1,649.72	0.04%
TOTAL	11,148,921.74	98.43%	4,044,247.28	97.77%
ACTIVO NO CORRIENTE				
Equipo de computo	12,561.50	0.11%	849	0.02%
Mobiliario y equipo	18,653.78	0.16%	10,126.28	0.24%
Maquinaria y equipo	196,509.00	1.73%	94,281.26	2.28%
(-)Dep. Acumuladas	-50,449.87	-0.45%	-13,000.42	-0.31%
TOTAL	177,274.41	1.57%	92,256.12	2.23%
TOTALACTIVOS	11,326,196.15	100.00%	4,136,503.40	100.00%
PASIVO CORRIENTE				
Proveedores	10,608,959.48	93.67%	4,061,612.51	98.19%
Acreedores	82,267.19	0.73%	1,468.24	0.04%
Prestaciones por pagar	18,855.33	0.17%		0.00%
Igss patronal por pagar	6,106.20	0.05%		0.00%
Igss laboral por pagar	2,327.80	0.02%		0.00%
Isr anual por pagar	161,924.35	1.43%	15,800.78	0.38%
TOTAL PASIVO CORRIENTE	10,880,440.35	96.06%	4,078,881.53	98.61%
PATRIMONIO Y PASIVO				
CAPITAL CONTABLE				
Capital social	20,000.00	0.18%	20,000.00	0.48%
Utilidad del ejercicio	360,412.26	3.18%	35,169.49	0.85%
Reserva legal	27,491.40	0.24%	2,452.38	0.06%
Resultado acumulado del ejercicio	35,169.49	0.31%		0.00%
Reserva legal acumulada	2,682.65	0.02%		0.00%
TOTAL CAPITAL	445,755.80	3.94%	57,621.87	1.39%
TOTAL CAPITAL Y PASIVO	11,326,196.15	100.00%	4,136,503.40	100.00%

Fuente: Propia

4.5.10. Análisis vertical Balance General

Análisis activo no corriente

Hay una cuenta relevante en el activo no corriente, Maquinaria y Equipo que tuvo un aumento considerable con relación al año anterior, consiste en una inversión en la adquisición de su equipo productivo, trillas, catadoras y oliver, maquinaria que fue comprada para el beneficio de Gualán, Zacapa.

Análisis activo corriente

Análisis cuenta clientes

En relación a las ventas la cuenta clientes tiene un 18% del total de los ingresos y del total del activo el 80.64%, es una cuenta significativa donde hay que implementar un control de cuenta corriente clientes, cuenta que demuestra ya una periodo de retraso de 65 días en la recuperación.

Análisis cuenta retenciones IVA

Cafein, S.A. muestra en sus balances la cuenta Retenciones Iva proveniente de impuesto retenido por empresas exportadoras que del total del activo es 12.85%, cuenta que deberían de solicitar el reembolso ante la Superintendencia de Administración Tributaria, ya que es un valor significativo en la rotación de su efectivo.

Análisis pasivo corriente

Análisis cuenta proveedores

La cuenta proveedores refleja un 93.67% en relación al total de pasivo y capital, esto demuestra que la empresa trabaja sus operaciones a un crédito a mediano plazo, lo que representa que le generan una gran rotación a el dinero de terceras personas.

CAFEIN, S.A.
Estados de Resultados Comparativos
Períodos 2010 – 2011
Análisis vertical

Cuenta contable	2011	%	2010	%
VENTAS				
Ventas de café	50,922,239.78	99.46%	4,413,170.25	99%
Sacos de yute	278,946.43	0.54%	60,374.77	1%
TOTAL VENTAS	51,201,186.21	100.00%	4,473,545.02	100%
(-)COSTO DE VENTAS	48,888,001.90	95.48%	4,118,173.37	92%
UTILIDAD BRUTA	2,313,184.31	4.52%	355,371.65	8%
(-) GASTOS				
Sueldos y prestaciones	201,443.81	0.39%		0%
Depreciaciones	37,449.45	0.07%	7,890.63	3%
Honorarios y servicios	1,324,589.43	2.59%	243,704.31	79%
Otros gastos	118,171.27	0.23%	56,072.48	18%
Gastos no deducibles	91,173.31	0.18%		0%
TOTAL DE GASTOS	1,772,827.27	3.46%	307667.42	6.88%
UTILIDAD EN OPERACIÓN	540,357.04	1.06%	47,704.23	1.07%
(-) INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS				
Otros ingresos	9,470.97	-0.02%	1,343.39	0.03%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	549,828.01	1.07%	46,360.84	1.04%

Fuente: Propia

4.5.11. Análisis Vertical Estado de Resultados

Análisis del rubro de ventas

El estado de resultados de Cafein, S.A. indica que el 99% de los ingresos por ventas pertenecen específicamente al rubro de venta de café, y el 1% pertenecen a las ventas de sacos de yute, que es un producto agregado a la comercialización de café.

Existe una diferencia marcada en los ingresos entre estos dos años dado a que la entidad empezó a tener operaciones en octubre del 2010

.

Análisis de costo de ventas

El costo de adquirir producto representa un 95% en relación a sus ventas, lo que hizo que estas ventas un 5% fueran utilidades brutas, lo que hace ver que el margen de utilidad en estos productos no es muy elevado, por lo que se determina que la verdadera utilidad esta en el volumen de ventas.

Análisis de los gastos de operación

De las ventas un 3% son los gastos que tuvo la empresa para comprar y vender sus productos, esto significa que los gastos de operación tienen que ser usados eficientemente ya que en relación a lo que queda de la utilidad bruta corren el riesgo de pérdida operativa.

Si vemos los porcentajes el rubro de adquisición de servicios es un 2.59% del total de las ventas y en relación a los gastos es un 75%.

Análisis de utilidades netas

De las ventas un 1% representa la utilidad neta que la entidad logra captar, porcentaje muy bajo en relación al proceso que conlleva esta actividad y según al año 2010, es notorio que tienen el mismo valor porcentual lo que denota que es una variable promedio.

4.6. Respuesta a la pregunta

Luego de haber realizado el análisis y la interpretación de los resultados, se concluye que: Derivado de los cambios en las leyes fiscales contenidas en los decretos 4-2012 y Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012, adjunto a la poca importancia por parte de los dirigentes de Cafein, S.A. a las consecuencias que conllevan estos cambios, existe

riesgo de perder capital de trabajo, la capacidad de negocio en marcha, así como el incumplimiento a los compromisos que se tienen ante los proveedores, dado que ante esta actitud no se contempla el impacto que puede sufrir la entidad ante los cambios en los decretos antes mencionados, lo que puede producir sanciones por incumplimiento de obligaciones formales y no contar con la solvencia económica para sufragarlo.

Capítulo 5

5.1. Introducción

La presente propuesta va enfocada como una respuesta al planteamiento del problema que se formuló al principio y cuyo análisis dio como resultado el siguiente enunciado: ¿Qué riesgos fiscales por incumplimiento corren las empresas intermediarias de café con los cambios realizados en los Decreto 4-2012 Disposiciones Para el Fortalecimiento Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando y Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria?

Conforme a esta pregunta se identificaran las causas y efectos del problema que se originan los cambios en los decretos antes mencionados, dado a eso se elaboraran recomendaciones que ayudaran a aminorizar los riesgos de: a) descapitalización inesperada, b) revisión fiscal en el que se formulen ajustes poniendo en riesgo la marcha del negocio en sí.

5.2. Problema

La empresa Cafein, S.A., se dedica a la comercialización e intermediación de café, ésta venía operando conforme lo normado en el Decreto 26-92 del Impuesto Sobre la Renta, ley que actualmente sufrió cambios en toda su infraestructura, derogada por el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta, Decreto 10-2012 Ley de Actualización Tributaria, el desconocimiento de la aplicación de esta nueva ley, la falta de capacitación y de asesoría externa hacen que la entidad sea vulnerable ante un requerimiento de información de parte de la Administración Tributaria, lo que ocasionaría ajustes y sanciones al impuesto antes mencionado, ya que la ley sufrió cambios de forma y de fondo, aumentando los valores en multas y sanciones.

La Superintendencia de Administración Tributaria, en sus requerimientos solicita la siguiente información:

1. Auditorías de Procesos Abreviados en Oficinas de SAT.
2. Auditorías Tributarias en Oficinas del Contribuyente, con fines específicos que serán de corto plazo y auditorías integradas, que comprenden a fiscalización de varios impuestos.
3. Operativos Fiscales.
4. Citaciones masivas de contribuyentes, como resultado de la identificación de inconsistencias en materia tributaria.

Estas cuatro formas de requerimiento de información presentadas anteriormente, forman parte de la planificación de auditorías de parte de la Administración Tributaria, derivado de esta planificación el contribuyente está más expuesto a que le formulen ajustes y sanciones.

Según el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta –ISR-, artículo 48 del Decreto 10-2012 y los artículos 44 inciso 7 y 18 del Decreto 04-2012 el contribuyente es agente de retención del ISR, de no realizar las retenciones a los documentos que soportan el gasto se origina un gasto no deducible, la retención y el pago se podrá realizar posteriormente realizando el cálculo correspondiente de multas e intereses para que el gasto sea deducible.

5.2.1. Identificación del problema

El problema fue identificado por medio de la entrevista realizada al Gerente General de la empresa Cafein, S.A. persona que conoce a profundidad las deficiencias en la operación y funcionalidad de la entidad, además por medio de métodos de observación y acercamiento a la documentación contable y financiera que fueron mostrados en su momento.

5.2.2. Evolución del problema

Hoy en día nos encontramos con un sistema fiscal complejo, donde el contribuyente es presa de las confusiones dado a la ambigüedad de las leyes tributarias, criterios de interpretación provocado por los vacíos legales, la falta de la implementación de los reglamentos respectivos, donde se aclara los procedimientos a los que se refiere la ley.

Conforme se van constituyendo estos cambios, las empresas laboran en medio de la incertidumbre con criterios erróneos en la aplicación de la ley, en donde no tienen la claridad necesaria para la correcta aplicación de las normas tributarias en sus transacciones diarias, además los contribuyentes interponen recursos de inconstitucionalidad a dichas leyes, donde la Corte de Constitucionalidad falla favorablemente, lo que hace cambiar nuevamente los procedimientos que actualmente se tendrían que llevar en la empresa.

El Decreto 4-2010 adhiere el uso del documento Nota de Abono que aplica para las compras y ventas entre intermediarios del sector agrícola y la implementación de la Especial que emite el sector exportador al intermediario, motivo por el cual hace crear nuevas políticas de control en la captación en estos documentos para evitar contingencias por la mala aplicación de la ley.

El problema se multiplica cuando el empresario no da la importancia que merecen estos cambios tributarios.

5.2.3. Causas que originaron el problema

La empresa Cafein, S.A. fundada en el año 2007, con el objetivo de liderar en el mercado de intermediación de café, realiza actividades comerciales regida bajo Decreto 26-92 Ley del Impuesto Sobre la Renta, inscrita en el Régimen Optativo según el artículo 72 de la misma, Régimen que cambio de nombre, forma y fondo legal denominándose en el Libro I Ley del Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012 Régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, estos cambios evidencian el desconocimiento y descontrol que la empresa tiene en su contabilidad y control interno, por lo que se hace necesario adoptar medidas emergentes para erradicar todo tipo de contingencias que afectan la parte financiera como fiscal de la entidad, enumerando cambios sustanciales en la norma vigente que afecta directamente a la entidad como lo son:

- Retención definitiva sobre la venta por medio de factura especial.
- Tipos de documentos que se usara en el momento de compra ya que se tiene que identificar si esa compra está dirigida para la venta a un exportador o a un intermediario.

Estos cambios originan la necesidad de adoptar medidas alternativas para erradicar contingencias fiscales y la implementación de políticas administrativas de control.

5.3. Soluciones al problema

5.3.1. Posibles soluciones al problema

- Propuestas de acción de mejoras (lineamientos para minimizar los riesgos que afectan a la empresa derivado de análisis a las reformas fiscales establecidas en el Decreto 4-2012 y Libro I Impuesto Sobre la Renta Decreto 10-2012.
- Contratación de un Gerente con amplio conocimiento en el campo tributario que implemente dichos lineamientos y mejore el control interno y establecimiento de auditorías periódicas externas.

5.3.2. Soluciones, propuestas, explicación y justificación

La aplicación de los análisis fiscales a los principales riesgos que afectan a la entidad minimizará la vulnerabilidad de la entidad ante el desconocimiento y el mal manejo de los cambios contables.

Los principales riesgos de la entidad son los siguientes:

Número 1. Riesgo Notas de Abono

El Decreto 04-2012 en su artículo 19 menciona: “Los intermediarios de productos agropecuarios, artesanales o productos reciclados destinados a la exportación, al momento de efectuar las compras a intermediarios, sean personas individuales o jurídicas, a productores no autorizados ni registrados ante la Administración Tributaria como proveedores de los productos referidos, no emitirán la factura especial a que se refiere el artículo 52 de esta Ley y en su lugar deberán emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador.

Interpretación 1:

Según el artículo 19 Decreto 04-2012, “el intermediario deberá emitir notas de abono debidamente autorizadas por la Administración Tributaria, las cuales no podrán exceder el monto vendido al exportador”, para efecto de análisis debe tomarse en cuenta que el café es un producto que su valor es comercializado en la bolsa de valores y tiene consigo las siguientes implicaciones:

Debido a que el grano de café verde no es un producto uniforme el precio de cada envío depende de la calidad del mismo, de la oferta y la demanda y la disponibilidad de inventario en bodegas del país productor como el del consumidor; a esto se añade influencias externas de corto plazo como el comportamiento de las cosechas, compromisos especulativos en el mercado a término, elasticidades de precios en la producción, factores de consumo según temporadas en el café. Igualmente depende la formación del precio distribución de los tiempos de cosecha en los países productores y adelantos en prácticas de cosechas y comercio.

En base a lo anterior se concluye que no existe “el precio del café”.

Existen indicadores con los que se calcula la tendencia del precio; por ejemplo la bolsa de Nueva York específica para las transacciones de Café Arábigo y la bolsa de Londres Inglaterra para Café Robusta y la Organización Internacional del Café en Londres consulta los precios más frecuentes de las calidades del café con mayor demanda, y calcula el precio promedio ponderado, es decir un indicador del mismo.

En este tipo de mercado así como se gana así se pierde, y el resultado de éstos es el promedio de ganancia que el comerciante tiene en la operación.

Por lo descrito en el texto anterior existen casos en que las notas de abono (comprobantes de compra del producto) tendrán precios mayores a la factura especial emitida por el exportador (comprobante de la venta).

Propuesta de solución 1:

Realizar las compras posteriores a la fijación de la venta, esto con el objetivo de no violar lo establecido en el párrafo primero del artículo 19 del Decreto 04-2012, para tener un margen de utilidad en la transacción.

Contratar los servicios de asesor en bolsa de valores, para que emita su opinión y basado en eso minimizar los riesgos de posición.

Utilizar coberturas de riesgo en mercado de futuros.

- Los mercados a futuro ofrecen una solución a las dificultades causadas por la volatilidad en los precios de las mercancías que se comercian en esos mercados permitiendo así a vendedores y compradores, asegurar un precio hasta por un período aproximado de un año y medio. Dicho mecanismo se conoce como cobertura (hedging).

El punto clave es entender que una cobertura es una herramienta de cotización de precios, que puede ayudar a alcanzar los objetivos financieros establecidos para el intermediario. Puede verse entonces como una técnica que se utiliza para minimizar el riesgo de una pérdida financiera, cuando los movimientos en precios sean adversos.

Interpretación 2:

Compra con factura a productores calificados y autorizados por Superintendencia de Administración Tributaria.

Contingencia 2:

La acumulación del crédito fiscal por facturas de compra de café a productores calificados por parte del intermediario hace que la acumulación de su crédito fiscal a futuro no lo pueda compensar, ya que sus operaciones de ventas son rigurosamente con exportadores, y no pudiendo realizar la gestión de devolución ante de Administración Tributaria por no tener la contabilidad al día, ocasiona disminución de capital para operaciones.

Número 2. Riesgo de la mala práctica de retención de ISR.

De acuerdo al artículo 47 inciso 1 del Decreto 10-2012 menciona: Actúan como agentes de retención de las rentas gravadas por esta sección las personas que lleven contabilidad completa de acuerdo con lo establecido en este libro, el Código de Comercio y otras leyes.

Obligación de retener:

Libro I Impuesto Sobre la Renta Artículos 47, 48 y Libro VII Disposiciones Finales y Transitorias Artículo 173 Decreto 10-2012

Los agentes de retención deben retener en concepto de Impuesto Sobre la Renta el siete por ciento (7%), sobre el valor efectivamente pagado o acreditado. El agente de retención emitirá la constancia de retención respectiva con la fecha de la factura y la entregará al contribuyente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la factura.

Las retenciones practicadas por los agentes de retención a los contribuyentes a que se refiere este título, deben enterarse a la Administración Tributaria dentro del plazo de los primeros diez (10) días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la retención, mediante el formulario de declaración jurada que para el efecto ponga a disposición la Administración Tributaria, debiendo acompañar un anexo que indique los nombres y apellidos completos de cada uno de los contribuyentes residentes en el país o con establecimiento permanente, Número de Identificación Tributaria, el valor de lo efectivamente acreditado o pagado y el monto de la retención.

Ajuste gradual

Transitoriamente el tipo impositivo del Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas de esta Ley, se ajustará gradualmente de la forma siguiente:

- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 el tipo impositivo será de 6%.
- Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 en adelante el tipo impositivo será del 7%.

Interpretación

Según estos artículos todas las personas o entidades que lleven contabilidad completa quedan obligadas a retener a los que están inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas el valor indicado en ley. Emitirán la constancia de retención respectiva con fecha de la factura y esta misma retención se entregara al contribuyente dentro de los cinco días siguientes a la emisión de la factura.

Además en el Libro I Impuesto Sobre la Renta Artículo 23 inciso c, del Decreto 10-2012 se especifica que serán gastos no deducibles los documentos que el titular de la deducción no haya cumplido con la obligación de efectuar la retención y pagar el Impuesto Sobre la Renta, cuando corresponda.

Riesgos de ser agente retenedor:

- Existe posibilidad que los documentos contables no se reciban por parte del agente retenedor en la fecha que se indica en la factura, por lo consiguiente la retención y la entrega de la misma no se podrá cumplir en la fecha establecida según la ley lo indica. Esto mismo produce que el agente retenedor se exponga a recargos y multas por la violación de esta norma según artículo 44 inciso 7, del Decreto 04-2012.
- Si en dado caso al documento no se le realiza la retención respectiva, este producirá un gasto no deducible, además de las multas y sanciones que establece el artículo 44 inciso 18 del Decreto 04-2012.

Propuesta de solución

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se tendrá que implementar una guía de procedimientos para minimizar los riesgos de sanciones y multas por incumplimiento de la norma, por lo que se incluye un manual de procedimientos de recepción y revisión de facturación a cuenta de terceros: (Anexo No.1)

Número 3. Riesgo de sanción por operaciones de la sucursal, Gualán, Zacapa por no poseer la autorización y documentación legal correspondiente.

Cafein, S.A. cuenta con una sucursal ubicada en el municipio de Gualán, Zacapa, por la actividad que realiza (prestación de servicios de procesado y secado de café), es un establecimiento que tiene que poseer patente de comercio; dichos documentos deben autorizarse en el Registro Mercantil, como estar inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria, donde se tiene que gestionar la inscripción del establecimiento como la habilitación de los libros de compras y servicios recibidos y de ventas y servicios prestados y la autorización de facturas, ya que corren el riesgo de ser fiscalizados y por no poseen documentación legal que los acredite la autorización para cumplir con sus debidas obligaciones.

Según artículo 41 del Decreto 04-2012 que reforma el artículo 85 del Código Tributario, el cual queda así:

“Artículo 85. Infracciones sancionadas con el cierre temporal. Se aplicará la sanción de cierre temporal de empresas, establecimientos o negocios, cuando se incurra en la comisión de cualquiera de las infracciones siguientes:

1. No emitir o no entregar facturas, notas de débito, notas de crédito o documentos exigidos por las leyes tributarias específicas, en la forma y plazo establecidos en las mismas.
2. No haber autorizado los libros contables u otros registros obligatorios establecidos en el Código de Comercio y las leyes tributarias específicas.”

Interpretación

La empresa Cafein, S.A posee una sucursal en el municipio de Gualán, departamento de Zacapa, empresa que funciona como prestadora de servicios de procesamiento de café y servicio de secado de café, como cualquier empresa debidamente autorizada, necesita tener la documentación legal autorizada para poder funcionar como establecimiento comercial, patente de comercio, libro de compras y servicios recibidos y ventas y servicios prestados, facturas debidamente autorizadas, notas de crédito, notas de debito.

Dado que no poseen los documentos antes descritos se corren el riesgo de una sanción de cierre temporal por un mínimo de diez (10) días y un máximo de veinte días, según Código Tributario artículo 86 reformado por el Decreto 04-2012 artículo 42 mas la sanción correspondiente.

Propuesta de solución

Cafein, S.A. tiene que inscribir a la sucursal como tal, siguiendo los pasos siguientes:

Ante Registro Mercantil

Inscripción de establecimiento ante el Registro Mercantil para solicitar la patente de comercio como sucursal:

- a) Comprar un formulario de solicitud de inscripción de comerciante y de empresa mercantil en las ventanillas del Banco de Desarrollo Rural, S.A. ubicadas en el Registro Mercantil. Tiene un valor de Q 2.00.

- b) Pagar en las ventanillas del Banco de Desarrollo Rural, S.A. ubicadas en el Registro Mercantil:
- Valor por inscripción de empresa Q. 100.00.
- c) Presentar en las ventanillas de atención al usuario del Registro Mercantil, en fólder tamaño oficio con pestaña lo siguiente:
- El formulario o la solicitud con la información completa requerida, firmado por el representante legal de la sociedad con legalización de la entidad.
 - Fotocopia de nombramiento de representación legal previamente inscrito.
 - Fotocopia de Patente de Sociedad.
 - Recibo de pago efectuado en banco.
- d) El expediente es remitido al Departamento de Empresas quien lo califica y procede a inscribir la sucursal y a emitir patente de comercio correspondiente. Posteriormente se remite a las ventanillas de atención al usuario donde el interesado puede pasar a recogerla.

Recomendaciones:

- a) Revisar cuidadosamente la patente.
- b) Colocar timbres fiscales con valor de Q. 50.00

Ante Superintendencia de Administración Tributaria para autorización e inscripción de establecimiento.

- Llenar formulario SAT-No. 16 formulario de inscripción y actualización de información de contribuyentes en el Registro Tributario Unificado.
- Fotocopia y original de los siguientes documentos:
 - a) Patente de Sociedad de Empresa
 - b) Patente de Sucursal
 - c) Nombramiento de Representante Legal
 - d) Cédula de vecindad de representante legal.
- Adicionalmente deberá acompañar los formularios siguientes:
 - a) SAT-0052 Solicitud de habilitación de libros de compras y ventas.
 - b) SAT-0042 Solicitud para autorización de impresión y uso de documentos.

Cumpliendo estos pasos a cabalidad el establecimiento estará inscrita oficialmente ante las entidades correspondientes.

Número 4. Riesgo en contabilización de planillas de sueldos y salarios

Artículo 22 incisos 3 y 4 literal f del Decreto 10-2012. Procedencia de las deducciones.

Para que sean deducibles los costos y gastos detallados en el artículo anterior, deben cumplir los requisitos siguientes:

- En el caso de los sueldos y salarios, cuando quienes los perciban figuren en la planilla de las contribuciones a la seguridad social presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, cuando proceda.
- Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y los recibos que éste extienda, libros de salarios, planillas, en los casos de sueldos, salarios o prestaciones laborales, según corresponda.
- Según artículo 2 Acuerdo No. 1123 del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social establece Todo patrono, persona individual o jurídica, que ocupe tres o más trabajadores, está obligado a inscribirse en el Régimen de Seguridad Social. Los patronos que se dediquen a la actividad económica del transporte terrestre de carga, de pasajeros o mixto (carga y pasajeros), utilizando para el efecto vehículos motorizados, están obligados a inscribirse cuando ocupen los servicios de uno (1) o más trabajadores.

Interpretación

- Los sueldos y salarios que figuran como gastos dentro de la contabilidad, para ser deducibles del gasto tienen que figurar en la planilla de pago presentada al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, según sea procedente conforme lo tipificado en la ley que lo regula, de lo contrario el gasto de planillas y sueldos contando los gastos originados por el rubro de vacaciones, no tomando en cuenta las que integran el pago en liquidación laboral ya que no son afectan al IGSS, constituirán gastos no deducibles, según Libro I Impuesto Sobre la Renta Artículo 23 inciso f Decreto 10-2012.

Propuesta de solución

La empresa Cafein, S.A. debe registrar de forma adecuada las planillas de sueldos y salarios, que originan su rubro específico de sueldos y prestaciones, las cuales tienen que tener el soporte siguiente:

- a) Libros de salarios
- b) Planillas mensuales donde queden establecidos los montos de remuneraciones que obtiene el empleado.
- c) Planillas presentadas al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y recibos que este extienda
- d) Cheques, notas o recibos donde cancelan tales rubros de gastos.

De acuerdo con estos documentos listados anteriormente, se evitara el riesgo de ajustes por la no deducibilidad en las cuentas de sueldos y salarios de la entidad.

Número 5. Contingencia en el porcentaje de reparto de utilidades

Según el artículo 104 inciso e del Decreto 10-2012 Los tipos impositivos aplicables a los pagos o acreditación de las rentas gravadas por este título son los siguientes:

1. El tipo impositivo del cinco por ciento (5%) que se aplica a:

- e. Los dividendos, reparto de utilidades, ganancias y otros beneficios, así como toda transferencia o acreditamiento en cuenta a sus casas matrices en el extranjero, sin contraprestación realizada por establecimientos permanentes de entidades no residentes.

Interpretación

La empresa a la fecha de presentación de declaración jurada, reportó utilidades retenidas de las cuales tienen derecho cada socio según su nivel de aportación conformado por el capital de la empresa, anteriormente era regido por los artículos 4 y 5 de la Ley de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial Para Protocolos, afecta la tarifa del impuesto del tres por ciento 3%, con la reforma tributaria el artículo 104 inciso 1, Decreto 10-2012 que grava el reparto de utilidades con un tipo impositivo del 5%.

Contingencia

La empresa Cafein, S.A. posee una política en la repartición de utilidades que a partir de los cinco años después de funcionamiento, se distribuirá utilidades acumuladas, en ese momento no previeron un cambio en la tasa impositiva de los repartos al 5% del ISR dejando sin efecto la Ley del Timbres Fiscales en donde la tarifa era de 3%.

Con esta normativa se registra un aumento de 2% que perjudicara al socio al momento de otorgarle las utilidades que le corresponden.

Número 6. Riesgos en la bancarización de documentos.

La bancarización en materia tributaria en Guatemala data de agosto 2006, con la vigencia del Decreto 20-2006 “Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria”. A partir de dicha fecha, ha sido una herramienta con la cual el Gobierno ha intentado disminuir la evasión fiscal, obligando a los contribuyentes a que utilicen cualquier medio que establezca el sistema bancario (distinto al efectivo) para efectuar pagos que respalden costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, cuando dichos pagos eran mayores a Q50 mil, con la nueva reforma se deberá bancarizar con un valor obligatorio que establezca el sistema bancario (distinto al efectivo) para efectuar pagos que respalden costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios cuando los pagos sean iguales o mayores a Q30 mil.

Antecedentes

La disminución de Q50 mil a Q30 mil para la aplicación de la “Bancarización” se dio con la reforma del artículo 27 del Decreto 4-2012 “Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando”, también conocida como Ley Antievasión II, la cual entró en vigencia el 25 de febrero 2012, sin embargo, el 13 de octubre del mismo año dicha reforma fue suspendida provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad porque interpretaron que la inconstitucionalidad era notoria y susceptible de causar gravámenes irreparables para los contribuyentes. A criterio de dicha corte, con dicha suspensión debía recobrar vigencia el artículo 20 del Decreto 20-2006 tal y como

estaba redactado previo a la vigencia del Decreto 4-2012. No obstante lo anterior, el 26 de diciembre 2012 se publicó el fallo de la Corte de Constitucionalidad declaró sin lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida contra el artículo 27 del Decreto 4-2012 que reformaba la Bancarización Tributaria, por lo tanto, dicha reforma queda vigente y sin ninguna duda debe aplicarse desde esa fecha.

Derivado de lo anterior, el nuevo monto para la aplicación de la Bancarización es a partir de Q30 mil. Al decir sistema bancario, debería entenderse por cualquier servicio que estas entidades prestan, por ejemplo: cheque personal, cheque de caja, transferencia bancaria, giro entre otros, siempre y cuando se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago. En adición, la ley incluye como medio de pago permitido la tarjeta de débito, crédito o similares.

Asimismo, el artículo 27 Decreto 4-2012 ahora aclara que se entenderá que existe una sola operación y por lo tanto aplicará la bancarización cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, o bien cuando en una operación igual o superior a los Q30 mil, el pago se efectúe parcialmente o se fraccione el mismo.

Propuesta de solución

Es importante que los dirigentes y los que comprenden el Departamento de Contabilidad conozcan que la bancarización aplica a partir de Q30 mil a partir del 26 de diciembre 2012. Un tema que aunque no esté incluido dentro de la Ley del ISR ni en la Ley del IVA, puede impactar en forma material si no se toman en consideración la adecuada forma de pago a los proveedores de servicios y vendedores de bienes. Dicha disposición se encuentra en el artículo 20 de Decreto 20-2006 y su reforma contenida en el artículo 27 del Decreto 4-2012.

La empresa cuenta con una contabilidad financiera, la cual tiene que emitir cheque por todos los gastos con excepción de los gastos incorporados en la liquidación de caja chica, que esta comprende en gastos no mayores a Q. 500.00.

El incumplimiento de esta norma puede producir el no reconocimiento del gasto deducible y la pérdida del crédito fiscal.

5.4. Desarrollo de la solución propuesta

5.4.1. Plan de implementación (solución) propuesta

Se propone a la empresa Cafein, S.A. la implementación de un plan denominado “Acciones de Mejoras” (Anexo No. 4) en el que deben de participar los distintos departamentos. La responsabilidad de elaborar, desarrollar y darle seguimiento es responsabilidad de la dirección de unidad.

El equipo de trabajo es el encargado de impulsar y facilitar la secuencia del plan de acciones de mejora, la selección de los miembros del equipo de trabajo deberán de seguir las siguientes recomendaciones:

- ✓ Incluir en su composición miembros pertenecientes al equipo directivo y que tengan conocimiento del desarrollo de las actividades de la empresa.
- ✓ Que sus componentes tengan capacidad para trabajar en equipo.

Funciones del equipo:

- ✓ Impulsar y verificar la puesta en marcha de las diferentes acciones de mejora.
- ✓ Asignación de recursos necesarios para cada acción de mejora.
- ✓ Resolver obstáculos eventuales.
- ✓ Realizar el seguimiento interno de las acciones de mejora.
- ✓ Elaborar la memoria de desarrollo del plan de acciones de mejora.

Tras la creación del equipo de trabajo, su coordinador, informará a los demás miembros acerca de sus funciones y procederá al reparto de tareas entre los mismos.

Para poner en marcha y ejecutar el plan de acciones de mejora, se recomienda realizar reuniones periódicas de una hora de duración, mensuales en el caso del equipo de trabajo completo y en el caso de los subgrupos serán semanales.

Planificación

Para conseguir máxima eficiencia en el proceso, se ha de realizar una doble planificación, es decir, por un lado una planificación general del plan de acción de mejora y por otro lado, una planificación detallada de cada acción.

- ✓ Planificación General del plan de acción: se elaborará un calendario de reuniones de coordinación a lo largo del curso en el que se hará una planificación de las acciones de mejoras a tratar en las mismas, teniendo en cuenta las prioritarias y los plazos de ejecución previstos. (Ver anexo No.2)
- ✓ Planificación detallada de las acciones: se elaborará un calendario de reuniones durante el periodo estimado para la ejecución de la acción, en el que se incluirán los temas a tratar teniendo en cuenta las fases indicadas en la descripción de la acción. (Ver anexo No. 3)

Desarrollo

Esta fase variara en función de la acción de mejora que se esté llevando a cabo, aunque en la mayor parte de los casos el esquema a seguir es el siguiente:



Fuente: Propia

Durante la fase de desarrollo, es importante que se cumplan las fases planificadas, ya que a partir del cumplimiento de dichas fases se obtendrán los indicadores de seguimiento que permitirán ir comprobando el logro de los objetivos de la acción de mejora.

Por otro lado, se debe prestar especial atención para no perder la perspectiva de lo que se quiere conseguir, es decir, el objetivo principal no es el proceso, sino la acción de mejora en la concentración de información hacia el departamento de contabilidad que es el encargado de operar la información dentro de la entidad.

En esta fase de desarrollo, además de la ejecución de la acción de la mejora, se lleva a cabo un proceso paralelo de seguimiento tanto interno por parte del equipo de trabajo, como externo por parte del asesor.

5.4.2. Plan de Capacitación

La capacitación no es más que la clarificación e identificación de las demandas educativa del proyecto de la empresa, que contribuyen a la rentabilidad de la misma.

Para llevar a cabo el plan de capacitación se contratará a un profesional en Contaduría Pública y Auditoría, para el puesto de Gerente Tributario de la empresa, este servirá para seguir el proceso de implementación del plan Acciones de Mejoras.

El Gerente Tributario interno será la persona de apoyo a capacitar a los departamentos involucrados en el proyecto y posteriormente se quedará a cargo de que los procesos establecidos. Los procesos son:

- a) Solución de los riesgos establecidos en el presente análisis e implementación de los diferentes controles que se requiera.
- b) Darle seguimiento al proceso de recepción de documentación contable.
- c) Seguir con el proceso de reuniones semanales y mensuales programadas con el personal involucrado.
- d) Asesorar a la Gerencia General con respecto a los diferentes cambios que las leyes pudieran tener en el futuro y se vean como amenaza a la funcionabilidad de la empresa.
- e) Instruir al personal del Departamento de Contabilidad en el manejo de la documentación contable como el cálculo de impuestos y los pagos respectivos.
- f) Programar cursos de capacitación externa para el personal del Departamento de Contabilidad.

Centros de Capacitación

La nueva contratación del Gerente Tributario en la empresa hace que tenga una persona que se encargue del asesoramiento interno al personal involucrado en el proceso, lo que conlleva a minimizar los riesgos internos de manejo de documentación, como el proceso de cálculo y pago de impuestos.

Externamente la Superintendencia de Administración Tributaria, entidad fiscalizadora imparte mensualmente seminarios gratuitos en relación a los diferentes tributos que existen en nuestro país por medio de CENSAT.

Adicionalmente existen firmas prestigiosas que ofrecen seminarios con un costo, donde la empresa tendrá que presupuestar los montos anuales.

5.4.3. Plan de evaluación

Se desarrollo un plan de evaluación con dos pasos principales, siendo los siguientes:

1. Objetivos y metas del programa

El objetivo principal de esta evaluación es conocer los avances de la implementación del plan Acciones de Mejoras, que está sirviendo para ver la disminución de riesgos que se corre ante la implementación de los Decreto 04-2012 y Decreto 10-2012. De las investigaciones realizadas a la entidad y a la propia ley se ha llegado a formar conclusiones para poder establecer recomendaciones y sugerencias a la administración de Cafein, S.A.

2. Respuestas a la evaluación

Aceptado el plan por parte de la empresa y generado varios informes se determinará el correcto manejo de la documentación contable y el uso de la política implementada en la recepción de documentos, el estudio de los riesgos que poseen se estará tratando en cada reunión semanal y mensual para la solución y apoyo a sus debilidades.

Método de evaluación

Se desarrollo el método de evaluación de monitoreo y retroalimentación que tiene tres elementos principales:

- a. Medidas de proceso: Si se están respetando los procesos debidos de implementación conforme la iniciativa.
- b. Medidas de resultados: De acuerdo a las observaciones, investigaciones y puesta en marcha del proceso de control en el Departamento de Contabilidad, los riesgos fiscales se verificarán si fueron minimizados, dando como resultado menos dudas en el proceso de contabilización de documentos, mayor conocimiento en la forma de cálculo de los diversos impuestos.

- c. Sistema de muestreo: Se realizarán pequeños muestreos de la documentación trabajada, cruces con libros de contabilidad con auxiliares y finalmente el análisis de las diversas declaraciones de impuestos realizadas confrontándolos con los registros contables.

5.5. Análisis del sistema

Se determinó que el sistema contable que actualmente están utilizando llena los requisitos para seguirlo utilizando, ya que contiene los módulos necesarios para los controles necesarios en el área contable.

5.6. Personal involucrado

El personal involucrado en la propuesta son:

- Gerencia General
- Auditoría Interna
- Jefe Departamento de Contabilidad
- Asistente de Contabilidad
- Gerente de Compras
- Recepcionista

5.7. Estudio de la viabilidad de la propuesta

5.7.1. Viabilidad económica

Derivado de la implementación del proyecto surgen valores económicos los que se listan a continuación:

- | | |
|---|---------------------|
| • Sueldo Anual de Gerente Tributario (por contrato) | Q. 72,000.00 |
| • Adquisición de Mobiliario y equipo | Q. 4,800.00 |
| • Adquisición de Equipo de cómputo | Q. 5,000.00 |
| • Material de capacitación | <u>Q. 480.00</u> |
| Total de inversión anual | <u>Q. 82,280.00</u> |

Dicha inversión es viable derivado que se evitarán costos y gastos por sanciones futuras por parte de la Administración Tributaria ya que adquirirán conocimientos tributarios y además mejorará la presentación y calidad de la información financiera la que servirá para la correcta toma de decisiones.

5.7.2. Viabilidad técnica

El proceso técnico que actualmente se está utilizando en Cafein, S.A. son procesos viables para terminar la implementación del plan.

5.7.3. Viabilidad legal.

En el presente plan no es hay necesidad de cambiar ningún aspecto legal de la empresa.

Conclusiones

En base al análisis realizado a la empresa Cafein, S.A. se realizan las siguientes conclusiones:

1. En relación a los cambios en los actuales decretos relacionados a las leyes tributarias la empresa Cafein, S.A. posee una serie de debilidades derivadas del desconocimiento en el trato de los nuevos documentos (facturas especiales y notas de abono) relacionados con las compras como a las ventas del producto, así mismo en los cálculos y forma de pago de los diferentes impuestos.
2. La empresa no cuenta con un plan de asesoramiento profesional, interno ni externo que ayude a mitigar los riesgos tributarios que puedan ocasionar los cambios establecidos en los decretos 04-2012 con vigencia a partir del 25 de febrero del año 2012 y el decreto 10-2012 con vigencia a partir del 1 de enero del año 2013.
3. No posee políticas que establezcan una buena recepción y trato correcto de la documentación que a diario fluye por concepto de compras y gastos en los que incurre la empresa en su gestión de operación.

Recomendaciones

En base a las conclusiones referidas se realizan las siguientes recomendaciones:

1. Conforme a los cambios tributarios la empresa Cafein, S.A. con la implementación de un nuevo sistema de control propuesto y la capacitación de su personal para el correcto manejo de la documentación contable como el cálculo y pago de los impuestos respectivos ante la Administración Tributaria, la empresa disminuirá sus riesgos.
2. Se recomienda el contrato de una persona especialista en el manejo y conocimiento en impuestos y trato de los documentos contables, ya que esta persona fungirá como supervisor de los diferentes controles que la empresa tendría que realizar.
3. Realizar reuniones continuas con el personal involucrado en el proceso, para ver las mejoras y así mismo minimizar los riesgos fiscales planificando y analizando la información para evaluar futuras eventualidades en el análisis de cálculo de impuestos.

Referencias

Bibliográficas

Leyes

1. Disposiciones para el Fortalecimiento Tributario y el Combate a la Defraudación y al Contrabando Decreto 4-2012
2. Ley de Actualización Tributaria Decreto 10-2012
3. Ley del Impuesto de Solidaridad (ISO), Decreto 73-2008, del Congreso de la República de Guatemala.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), Decreto 26-92 del Congreso de la República de Guatemala.
5. Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas.
6. Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA), Decreto 27-92 del Congreso de la República de Guatemala.
7. Código de Trabajo Decreto 14-41

Libros

1. Oficina del Emprendedor de Base Tecnológica Madrid
2. Diario Oficial de la Unión Europea Art. 1.
3. Torres Manrique, Fernando Jesús. Otros conceptos de economía
4. Villegas, Héctor. (Curso de finanzas, Derecho financiero y Tributario, Buenos Aires 1994) Cit. Ob. Pag. 246
5. Fonrouge, Carlos Giulliani Cit. Ob. Pag. 392
6. Rodríguez Lobato, Raúl. El derecho fiscal. Harper & Row Latinoamericana 1983. Pag. 121
7. Monterroso Velásquez de Morales, Gladis Elizabeth, Derecho Financiero Parte II. Guatemala 2004
8. Flores Zavala, Ernesto. La Teoría del seguro Editorial Porrúa, 1991. Pag. 48
9. Cf. CAVARE, Louis, "L'idée de sanction et sa mise en oeuvre en Droit International Public", en RGDIP, 1937, p. 388.

Internet

Páginas WEB

10. <http://www.mef.gob.pe>
11. <http://www.fira.gob.mx>
12. <http://www.tiposde.org/economia-y-finanzas/54-tipos-de-contabilidad/>
13. <http://www.tiposde.org/economia-y-finanzas/54-tipos-de-contabilidad/>
14. <http://definicion.de/ley/>

Anexos

ANEXO No 1

Procedimiento De Recepción, Contabilización Y Pago De Facturas

INDICE

1. Introducción
2. Propósito contable
3. Fiscalización, contabilización y pago de las facturas
4. Caja Chica
5. Descripción de Procedimientos

1. Introducción

El presente manual contiene los procedimientos de recepción, contabilización y pago de facturas con el fin de mejorar el flujo operativo que se maneja de manera cotidiana, para que en conjunto se logre una optimización de tiempo y rendimiento en el desempeño de las funciones.

2. Propósitos contables

El presente procedimiento de recepción, contabilización y pago de facturas tiene como finalidad normar el proceso de recepción, validación, registro contable y pago de las facturas y otra documentación que acredite las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios que realiza la empresa; así como coordinar las actividades y responsabilidades inherentes de cada una de las áreas operativas y las funciones que participan en el proceso.

3. De la fiscalización, contabilización y pago de facturas:

La Contabilidad asumirá la responsabilidad de operar el procedimiento integral de control, pago de la documentación que ampara las adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios que realiza la empresa.

Procederá el pago de las facturas que presenten los proveedores cuando se acompañen de la evidencia documental que acredite la recepción de los bienes y/o servicios y contengan los requisitos de la facturación de compra.

En todos los casos, los pagos que se tramiten ante la Gerencia General deberán estar precedidos por una “Orden de Pedido o Compra” generada por el área responsable.

Recepción y registro de Facturas de Proveedores y Varios:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Iva, las facturas, notas de débito y notas de crédito, deben contener como mínimo, los requisitos siguientes:

1. Identificación del documento de que se trate: Factura, nota de débito o nota de crédito.
2. Numeración correlativa de cada tipo de documento de que se trate.
3. Serie del documento, el cual será distinto para cada establecimiento comercial del contribuyente.
4. Nombres y apellidos completos y nombre comercial del contribuyente emisor, si es persona individual; razón o denominación social y nombre comercial, si es persona jurídica.
5. Número de Identificación Tributaria del emisor.
6. Dirección del establecimiento u oficina en donde se emita el documento.
7. Fecha de emisión del documento.
8. Nombres y apellidos completos del adquirente, si es persona individual; razón o denominación social, si es persona jurídica.
9. NIT del adquirente. Si este no lo tiene o no lo proporciona, se consignarán las palabras consumidor final o las siglas C. F.
10. Detalle de la venta, del servicio prestado o de los arrendamientos; y de sus respectivos valores.
11. Descuentos concedidos.
12. Cargos aplicados con motivo de la transacción.
13. Precio total de la operación, con inclusión del impuesto.
14. Adicionalmente se tiene que observar si los proveedores cumplen con lo normado en artículo 42 numeral 1 del Decreto 10-2012, donde establece que los inscritos en el Régimen Sobre Las Utilidades de Actividades Lucrativas, deben consignar en las

facturas que emitan por sus actividades gravadas la frase “sujeto a pagos trimestrales”. Adicional a ello, lo que establece el artículo 49 párrafo cuarto que indica que todos los inscritos en el Régimen Opcional Simplificado Sobre Ingresos de Actividades Lucrativas deben hacer constar en sus facturas de venta o prestación de servicios la frase “sujeto a retención definitiva”

Los datos a que se refieren los numerales del 1 al 6, deben estar impresos en los documentos elaborados por la imprenta.

Posterior a realizar la debida inspección del documento prosiguen los siguientes pasos:

- El encargado de Recepción recibirá la factura original del proveedor y se encargara de recolectar las firmas del responsable de aprobar el gasto.
- Las compras por concepto materia prima y suministros se registraran en el inventario y en la contabilidad, luego pasaran al departamento contable para sus respectivas retenciones, esta acción se realizara durante un tiempo no mayor de cinco días (5).
- El registro de las facturas por concepto de otros bienes y servicios sera el Departamento de Contabilidad quien realizara las retención emitiendo el respectivo comprobante.
- Se recibirán facturas del mes anterior solo hasta el día 2 de cada mes.
- Se recibirán únicamente facturas a nombre de Cafein, S.A. en las que consten los datos completos de la empresa.
- Contablemente se registrarán transacciones relacionadas con la actividad económica de la empresa o por compromisos debidamente suscrito por la compañía, debidamente autorizados y soportados.
- Todos los registros por provisión de facturas y otros deben ser revisados diariamente por el contador y no podrán permanecer en revisión más de una jornada de labores
- Los registros revisados por el contador pasaran a programación de cheques.

4. Caja chica

La Caja Chica para los fondos rotativos no excederá de un Monto de:

Q. 5,000.00

La utilización del fondo de caja chica lleva las siguientes condiciones:

- El destino del fondo será únicamente para cancelar facturas por gastos menores que ocurren en la oficina, como: transporte de mensajero, pago de guías, copias fuera de la oficina, llamadas telefónicas de los mensajeros a la oficina, agua purificada, útiles de limpieza, papeleos o tramites, gastos de oficina, viáticos imprevistos, otros similares.
- Se prohíbe tomar dinero del fondo para uso personal o para asuntos no relacionados con las actividades de la empresa.
- Se prohíbe cambio de cheques personales o de terceros del fondo.
- El monto máximo para pagar por medio de este fondo es de Q. 500.00, los valores que sobrepasan esta cantidad deben cancelarse con cheque o por transferencia electrónica.
- La contabilización de estos gastos deberán ser por el mismo custodio y dentro del mismo mes que fueron incurridos.
- Se debe hacer reposiciones cuando se ha consumido el 70% del fondo.
- El encargado de caja chica debe asegurar que el fondo esta satisfactoriamente protegido de pérdida o robo.

Descripción de Procedimientos

A continuación se presenta la descripción de procedimientos.

Descripción de procedimientos

Secuencia de etapas	Actividad	Responsable
Recepción de Facturas	Recibe la factura original del proveedor y revisa los datos correspondientes	Recepción
Inspección de requisitos	Revisa que la factura contenga la fecha correspondiente y los lineamientos obligatorios de ley.	Recepción
No Procede	Se devuelve al proveedor para cambio de la factura e informar las causas de rechazo de la misma	Recepción
Si Procede	Valida datos y envía la factura a contabilidad	Recepción
Registro	Realiza el registro en la contabilidad y elabora la retención que corresponde	Auxiliar de Contabilidad
Revisan	Supervisar el proceso	Contador
Cronograma de Pago	Realiza los pagos de acuerdo al los plazos establecidos en el Cronograma	Contabilidad
Reporte de pagos	Recibe cheques de contabilidad para pago a proveedores	Recepción

Anexo No. 2
 CAFEIN, S.A.
 Planificación general del plan de
 tiempos hora hombre

No.	Actividad	Tiempo (HH)	Control	Febrero del 2012				Marzo del 2012				Abril del 2012						
1	Reunión con la Gerencia y Jefes de sección: Determinación de temas	2	E		■			■				■						
			R															
2	Reunión Jefes de sección y colaboradores: Retroalimentación de procesos	1	E			■												
			R															
3	Jefes de sección: Recopilación de información	1	E				■					■						■
			R															
4	Reunión con la Gerencia y jefes de sección: Planteamiento de problemas y posibles soluciones	2	E					■					■					
			R															

E= Estimado

R= Real
 HH=

Horas
 Hombre

Anexo No. 3
 CAFEIN, S.A.
 Planificación detalladas de las acciones en reuniones

No.	Actividad	Recurso Humano	Recursos Materiales	Recursos Técnicos
1	Determinación de temas	Gerente General, Gerente Tributario, Contador General y Gerente Financiero	Proyector Audiovisual/Equipo de computación	Técnicas de diagnostico (entrevistas y estudios de antecedentes)
2	Retroalimentación de procesos	Gerente Tributario, Contador General y su equipo	Proyector Audiovisual/Equipo de computación, diapositivas	
3	Recopilación de información	Contador General y su equipo	Impresiones de libros y auxiliares contables	
4	Planteamiento de problemas y posibles soluciones	Gerente General, Gerente Tributario, Contador General y Gerente Financiero	Proyector Audiovisual/Equipo de computación, diapositivas	Técnicas de diagnostico (entrevistas y estudios de antecedentes)

ANEXO No. 4

PLAN DE ACCIONES DE MEJORA PARA GESTION DE RIESGOS DETECTADOS

Area de Mejora	Objetivo	Actividades	Resultado	Responsable	Medio de Verificación
Riesgo de Compra	1o.Minimizar el riesgo de ajuste por SAT, referente a compras ventas. 2o.Minimizar el riesgo de incumplimiento de contrato con los exportadores.	1o. Contratación de Asesor experto en bolsa para considerar el mercado a futuro. 2o. Realizar el estudio de compra anticipada de acuerdo a la disponibilidad en flujo. 3o. Implementación de la nota de debito para ajuste en ventas.	Certeza en el cumplimiento de contrato con el exportador	Gerente General	Notas de abono aplicadas correctamente fiscal y financiero por el tema de contrato.
Evasión Fiscal, simulación al incremento de gastos personales no reales	Declarar el gasto real de sueldos y salarios con el debido soporte de pago de Igss.	1o. Análisis de las planillas de empresa y crearles políticas de contrato. 2o. Cotejar si los empleados estén inscritos en el IGSS. 3o.Inscripcion de empleados que no estén en planilla.	Que el gasto sea deducible.	Contador General	Declaración Anual ISR y Pagos mensuales Igss.
Repartición de utilidades no efectuadas	Elaborar una política en el reparto de utilidades.	Gestionar ante la Junta de Accionista la capitalización de las utilidades acumuladas.	Incremento del capital de empresa.	Junta de accionistas	El acta de política formulada
Bancarización de documentos a nombre terceros por compra producto	Definir una política de emisión de cheques a nombre de los proveedores y no negociables.	1o. Elaborar un análisis de la cuenta de proveedores en los contratos y formas de pagos.	Cumplir con la norma.	Gerente General	Cheques de pago a proveedores

ANEXO No. 4

PLAN DE ACCIONES DE MEJORA PARA GESTION DE RIESGOS DETECTADOS

Area de Mejora	Objetivo	Actividades	Resultado	Responsable	Medio de Verificación
El iva credito acumulado no se ha requerido por parte de la entidad	Ejercer el derecho de solitud de reintegro de crédito fiscal por retenciones IVA	1o. Revisión de la contabilidad con sus documentos de respaldo, cotejándolo con las declaraciones de impuestos. 2o. Elaboración de expedientes para solicitud de crédito fiscal. 3o. Ingreso de expediente de formulario en ventanilla de Recepción de Documentos de SAT.	Apertura en cuenta Monetaria por parte de SAT donde se podrá hacer uso de los fondos para pago de impuestos.	Contador General	Solicitudes de devolución ingresadas a ventanilla de recepción de documentación ante SAT.
El personal de contabilidad no cuenta con manuales de atribuciones	Delegar atribuciones, nivel de responsabilidad y autoridad al departamento de contabilidad.	El Gerente Tributario el estudio de necesidades deberá implementar manuales de atribuciones al departamento de contabilidad	Personal identificado con sus atribuciones	Gerente Tributario	Manuales de puestos y atribuciones aprobado
Existe desconocimiento en el manejo de documentacion contable en el departamento contable	Darle el trato correcto y las autorizaciones correspondientes al manejo de la documentación contable.	1o. Analizar las atribuciones, responsabilidad y autoridad de los colaboradores del departamento de contabilidad. 2o. Según la responsabilidad asesorar y capacitar a cada colaborador. 3o. Evaluación de desempeño.	Conocimiento pleno del proceso contable-fiscal.	Gerente General	Manual en manejo de documentación contable.

ANEXO No. 4

PLAN DE ACCIONES DE MEJORA PARA GESTION DE RIESGOS DETECTADOS

Area de Mejora	Objetivo	Actividades	Resultado	Responsable	Medio de Verificación
Ausencia de políticas contables.	Reflejar del modo más fiel las transacciones económicas realizadas por la empresa.	1o. Elaborar un manual de políticas contables de acuerdo a la actividad de la empresa. 2o. Presentación y discusión con gerencia general. 3o. Aprobación del manual de políticas contables. 4o. Inducción al personal involucrado.	Transacciones con más fiabilidad en sus procesos de contabilización.	Gerente General y Contador General	Actas de aprobación de las políticas
La información contable no está procesada al día	Poder utilizar la información como herramienta para evaluar el éxito o fracaso de la empresa.	1o. Análisis de la información contenida en el sistema contable. 2o. Cotejar la información documental-sistema contable. 3o. Procesar la información pendiente en horas extraordinarias para no entorpecer las actividades regulares del departamento. 4o. Realizar declaraciones y presentarlas a cajas fiscales. 5o. Elaborar los libros contables correspondientes.	La contabilidad como herramienta en toma de decisiones y aprovechamiento de los recursos financieros a la hora de una visita de SAT.	Contador General	Libros contables y declaraciones presentadas ante SAT
Facturas de venta no existentes dadas por extraviadas	Darle un marco jurídico valedero en el extravió de los documentos de venta.	1o. Cotejar los documentos de venta extraviados. 2o. Realizar denuncia de extravió de documentos contables ante Ministerio Público. 3o. Presentación de denuncia en ventanilla de Recepción de Documentos SAT.	Darle certeza jurídica al hecho en dado caso realice actos ilícitos con los documentos extraviados.	Contador General	Denuncia de documentación perdida ante Ministerio Público

ANEXO No. 4

PLAN DE ACCIONES DE MEJORA PARA GESTION DE RIESGOS DETECTADOS

Area de Mejora	Objetivo	Actividades	Resultado	Responsable	Medio de Verificación
No se realiza el 100% de la facturación de venta	Establecer certeza en los ingresos por la actividad de la empresa.	1o. Realizar un corte de formas en los envíos de bodega por venta de mercadería. 2o. Toda factura de venta debe de llevar como respaldo su envío correspondiente. 3o. Realizar un cruce mensual de ventas con los registros de inventario por salidas de mercadería.	Llevar un inventario apegado a la realidad que conlleva a el resguardo de los activos de la empresa.	Gerente General	Libro de inventarios y facturación de venta
Utilización de doble contabilidad	Obtener resultados fiables en una sola herramienta y aminorizar costos.	Reconocer el sistema de contabilidad instalado como base única de manejo de documentación contable.	Certeza en los datos contables.	Gerente General y Contador General	Estados Financieros
La retención del Isr en facturas no se han desembolsado a cajas de SAT	Que las retenciones de ISR sean canceladas en cajas fiscales	1o. Cotejo de facturas que legalmente sea obligatoria la retención. 2o. Rectificación y pago de los adeudos fiscales de Retenciones ISR no efectuados.	Cumplir con las obligaciones de agentes retenedores ante SAT.	Gerente General	Rectificación de Declaraciones ISR
No se está realizando el pago de ISO correspondiente al periodo 2012 con un monto de Q. 44,748.88 en el año	Enterar los pagos trimestrales a SAT	1o. Analizar estados financieros presentados para calculo de ISO. 2o. Realizar pago a cajas fiscales de SAT.	Cumplimiento de la norma y poder hacer uso del crédito al ISR anual.	Gerente General y Contador General	Declaraciones presentadas

ANEXO No. 4

PLAN DE ACCIONES DE MEJORA PARA GESTION DE RIESGOS DETECTADOS

Area de Mejora	Objetivo	Actividades	Resultado	Responsable	Medio de Verificación
Los cálculos de pago de ISR anual periodo 2011 no fueron realizados correctamente, ya que no utilizaron la regla 97/3	Satisfacer el impuesto a cajas fiscales de SAT	1o. Analizar estados financieros presentados para cálculo de la regla 97/3. 2o. Realizar complemento de pago a cajas fiscales de SAT.	Cumplimiento de la norma y evitar gastos posteriores innecesarios.	Gerente General y Contador General	Declaración Anual ISR debidamente rectificadas